



INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-C-031-2015

OBJETO:

“CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE LETICIA (AMAZONAS) EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO”

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 del Capítulo V de los Términos de Referencia, relacionado con la presentación de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y de acuerdo con el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe publicado el diez (10) de julio de 2015, hasta el catorce (14) de julio del 2015.

Durante este periodo se presentaron observaciones de dos proponentes, a las cuales se procederá a dar respuesta en los siguientes términos:

1) Observación presentada por Andrés Moreno Munera como Representante Legal de INTERASEO S.A. E.S.P, vía correo electrónico el día lunes 13 de julio de 2015:

En su comunicación el señor Munera hace una relación de la documentación aportada con la propuesta y durante el periodo de subsanación para acreditar sus facultades para presentarse al presente proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado. Así mismo, cita varios pronunciamientos judiciales para fundamentar la siguiente petición:

PETICIÓN

Por lo expuesto, y en este sentido solicitamos respetuosamente se corrija el informe de la evaluación señalando que nuestra sociedad “si cumple” con los requisitos jurídicos.

Respuesta Findeter:

La Entidad aclara al proponente que su propuesta fue declarada habilitada jurídicamente y que la documentación aportada para subsanar los requerimientos jurídicos fue aceptada. Lo anterior puede verificarse en los siguientes apartes del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el 10 de julio:

- A folio 1, donde se indica el cumplimiento de requisitos jurídicos:

PROponentes.	REQUISITOS JURÍDICOS.		
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?
1. EL CONSORCIO.	NO SE REALIZÓ VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES. REFERENCIA: '...		
2. UNION TEMPORAL AGUAS DE LETICIA	SI	SI	SI
3. CONSORCIO AMAZONAS 3A	SI	N.A	N.A
4. INTERASEOS S.A. E.S.P.	SI	SI	SI

- A folio 10, donde se indica que se aceptó la subsanación:

Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.	NO CUMPLE	Se solicita aportar los Estatutos de la Sociedad para verificar cuáles actos requieren autorización previa de la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas.	SUBSANÓ	Se aportó la Escritura Pública No. 2,547 del 31 de julio de 1996, por medio de la cual se constituyó la sociedad. En el artículo Trigésimo Séptimo de la misma se facultó al Representante Legal de la sociedad para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por Junta Directiva o la Junta de Accionistas. En ese orden de ideas, se verificaron los artículos vigésimo sexto y trigésimo segundo que contienen las facultades de la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva, respectivamente, comprobando que para la presentación de la presente propuesta y la celebración del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, no se requiere ningún tipo de autorización.
---	-----------	--	---------	---

- A folio 13 donde se emite concepto de concepto de HABILITADO JURÍDICAMENTE:

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente INTERASEO S.A E.S.P se concluye que el mismo está HABILITADO JURÍDICAMENTE.

De acuerdo con lo anterior, se aclara que INTERASEO S.A. E.S.P. cumplió los requisitos habilitantes jurídicos y su calidad de **NO HABILITADO** dentro del presente proceso de selección obedece al no cumplimiento de los requisitos técnicos.

2) Observaciones presentadas por Conhydra:

a) El día 14 de julio vía correo electrónico y radicada en Fidubogotá físicamente el día 15 de julio de 2015 con No. 0215090063000

Respuesta: en conformidad con los términos de referencia CAPITULO V VERIFICACION, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Numeral 9. NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS se encuentra lo siguiente: "Para la adjudicación se considerará que un mismo beneficiario real de diferentes contratos, bien sea de manera individual o en consorcio o Unión Temporal, solo podrá ser seleccionado hasta en máximo seis (06) de la totalidad de convocatorias del programa de Agua y Saneamiento Básico de las que viene adelantando el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.). Comenzando por la primera fecha de adjudicación de la convocatoria así en orden ascendente. Al número máximo de la totalidad de convocatorias referidas, se descontarán aquellas en cuyos contratos se hayan suscrito las respectivas actas de terminación al momento de cierre de la convocatoria, para lo cual el proponente deberá adjuntar este documento con la propuesta para certificar el cumplimiento de dicho requisito." Lo cual **contradice** la observación basada en conflicto de intereses, entendiéndose por conflicto de intereses aquella situación en la que el juicio del individuo -concerniente a su interés primario- y la integridad de una acción tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal, ahora bien ya que CONHYDRA S.A. E.S.P. no tiene ninguna relación influyente ante el juicio objetivo de la entidad ni posee parentesco o relación directa con el lugar o empresa donde se realizara el objeto de la consultoría **no incurre** en conflicto de intereses. La situación que afecta de manera directa la situación contractual de la empresa ente Findeter es que Actualmente cuenta con 3 contratos de consultoría y 2 de construcción suscritos con el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) dando un total de 5 proyectos entonces por la NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS donde claramente se abre el límite máximo de contratación hasta 6 contratos se **habilita** a CONHYDRA S.A. E.S.P.

b) Radicada en Fidubogotá físicamente el día 15 de julio de 2015 con No. 0215090063000

Con base en el informe relacionado en Asunto y la observación realizada, presentamos las peticiones correspondientes..

1. Dentro de los Términos de Referencia, pág. 39 – 40, CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES, SUBCAPÍTULO I, REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, numeral IV se encuentra la siguiente causal de conflicto de interés: "IV. CONFLICTO DE INTERÉS Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: (...)
b. Haya suscrito contrato de consultoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. (...)

Teniendo en cuenta la información anterior CONHYDRA S.A. E.S.P. Solicita formalmente que se aclare cuando la empresa incurre en conflicto de intereses ya que la redacción no permite un entendimiento completo del párrafo.

RESPUESTA FINDETER:

De conformidad con lo manifestado por el señor **DANIEL ESTRADA VALENCIA** en sus dos observaciones se aclara que la razón por la cual la propuesta de **CONHYDRA** se encuentra incurso en causal de rechazo, está contenida en los Términos de Referencia, Capítulo VI "Causales de Rechazo", numeral 1, subnumeral 1.10 que señala: "Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia".

Lo anterior toda vez que para los precisos efectos de los Términos de Referencia de esta convocatoria y dada sus características particulares, se estableció como regla en el CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES, SUBCAPÍTULO I, REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, numeral IV, que: "bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: (...)
b. Haya suscrito contrato de consultoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. (...)" (Negrilla y subrayado fuera del original)

Hecha la anterior precisión, se aclara al Representante Legal de Conhydra que la regla de “Conflicto de Interés” no contradice la “Regla de No Concentración de Contratos”, toda vez que ambas son independientes y al serlo, tiene un ámbito de aplicación y unos presupuestos diferentes, tal y como procederá a explicarse.

En primer lugar, se procede a citar la regla de conflicto de interés:

“IV. CONFLICTO DE INTERÉS

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

(...)

b. Haya suscrito contrato de consultoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.

c. Haya suscrito contrato de ejecución de proyecto (es decir que implique la ejecución de consultoría) condicional por fases con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Cuando se trate de sociedades diferentes a las anónimas abiertas, esta causal será aplicable al representante legal, a los socios y a los miembros de la Junta Directiva u órganos que haga sus veces. En tratándose de sociedades anónimas abiertas, aplicará respecto de su representante legal y miembros de Junta Directiva. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.

(...)”. (Subrayas fuera de texto.

Por su parte la regla de No Concentración de Contratos prevé:

9. NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Para la adjudicación se considerará que un mismo beneficiario real de diferentes contratos, bien sea de manera individual o en consorcio o Unión Temporal, solo podrá ser seleccionado hasta en máximo seis (06) de la totalidad de convocatorias del programa de Agua y Saneamiento Básico de las que viene adelantando el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.). Comenzando por la primera fecha de adjudicación de la convocatoria así en orden ascendente. Al número máximo de la totalidad de convocatorias referidas, se descontarán aquellas en cuyos contratos se hayan suscrito las respectivas actas de terminación al momento de cierre de la convocatoria, para lo cual el proponente deberá adjuntar este documento con la propuesta para certificar el cumplimiento de dicho requisito. En este sentido el no cumplimiento de la concentración de contratos afectará solidariamente al proponente (Consorcio o Unión Temporal), afectando el orden de elegibilidad. Página 53 de 102 Nota: Para los efectos de la presente disposición, se entiende que el beneficiario real de un contrato es la persona o grupo de personas con capacidad para tomar decisiones sobre la presentación de la propuesta, suscripción, ejecución, terminación y liquidación del contrato, así como sobre el manejo de los recursos económicos relacionados con el contrato y en especial sobre la distribución de los beneficios económicos derivados del mismo. Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y sus subordinadas constituyan o no grupo empresarial. En consecuencia los proponentes deberán presentar declaración juramentada en la que identifiquen plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo sean beneficiarias en caso de resultar adjudicatarios del futuro contrato que se derive de la presente convocatoria.

En ese orden de ideas, según lo arriba citado, se tiene entonces que estas dos reglas difieren en dos puntos centrales: **el momento de verificación y los destinatarios**. Por una parte, el “*Conflicto de Interés*” es aplicable a todos los proponentes y en principio, durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes, sin embargo, dado que el conflicto de interés también puede presentarse de manera sobreviniente, sería aplicable durante todo el proceso de selección. Por otra parte, “*La Regla de No Concentración de*

Contratos” resulta aplicable exclusivamente al momento de la adjudicación al proponente que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y en caso de no cumplimiento de éste de dicha regla, se aplicará al segundo en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.

Así las cosas, la interpretación del Representante Legal de Conhydra al afirmar que el “*Conflicto de Interés*” y “*La Regla de No Concentración de Contratos*” son normas contradictorias, queda desvirtuada, pues como ya se vio, dichas reglas están claramente identificadas en los Términos de Referencia con su ámbito de aplicación, supuestos de hecho y consecuencias jurídicas.

Respecto a la interpretación y entendimiento de los proponentes a los Términos de Referencia, se aclara que dentro del esquema del proceso y según lo establecido en el numeral 12 del Capítulo II de los Términos de Referencia, los interesados tenían la oportunidad para “*presentar observaciones respecto del contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, dentro de los términos y fechas establecidas en el cronograma del proceso*”, siendo tales fechas, desde la publicación de los Términos de Referencia el día 4 de junio hasta el 16 de junio de 2015.

En consonancia con lo anterior, se destaca que el proponente no utilizó la oportunidad de aclarar las dudas que pudiera tener respecto a estas dos reglas, y en ese sentido, en la carta de presentación aportada a folios 3 y 4 de la propuesta, el Representante Legal de **CONHYDRA** declaró su conocimiento y aceptación de las reglas contenidas en los Términos de Referencia así:

“1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.

(...)

*5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y **especiales** aplicables a este proceso de selección.*

(...)

7. *Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni yo ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incurso no me encuentro incurso, así como ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal, en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y **demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato, ni en las causales de conflicto de interés señaladas en la normatividad que rige el presente proceso de selección.***

8. ***Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes***". (Negrilla y subrayado fuera del original)

Así las cosas, como consecuencia de todo lo expuesto y aplicando de manera objetiva los Términos de Referencia, se mantiene la verificación jurídica y la condición de NO HABILITADO del proponente por encontrarse incurso en conflicto de interés por tener tres contratos de Consultoría suscritos con la Entidad Contratante en los procesos: (i) PAF-ATF-CE-010-2014: "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA DESARROLLAR LOS PROCESOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL SOCORRO S.A. ESP, EMPRESAS PÚBLICAS DE CIMITARRA-APC DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPOOBANDO E.S.P. DEL MUNICIPIO DE IPIALES" ; PAF-ATF-CE-011-2014: "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN COMERCIAL, FINANCIERA, TÉCNICO – OPERATIVA Y SOCIAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, MAGDALENA" y PAF-ATF-CE-012-2014: "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA DESARROLLAR LOS PROCESOS NECESARIOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN, VINCULACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE OCHO (8) ENTIDADES COMO PRESTADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE: FIRAVITOBÁ (BOYACÁ), LOS SANTOS (SANTANDER), LOS PALMITOS Y OVEJAS (SUCRE), FALAN (TOLIMA), PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA), SAN VICENTE DE FERRER Y SANTO DOMINGO (ANTIOQUIA)", quedando la propuesta incurso en la siguiente causal de rechazo: "1.10. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia."



Como consecuencia de las anteriores respuestas, se ratifica el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el diez (10) de julio de 2015.

A continuación se anexan el informe consolidado y los informes individuales.

Para constancia, se expide a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)

Fideicomiso Patrimonio Autónomo - Asistencia Técnica Findeter - Fidubogotá.

PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD.

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-C-031-2015 CONSULTORIA LETICIA

OBJETO: " CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE LETICIA (AMAZONAS) EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO"

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo V, Numeral 3.3 Findeter en su calidad de Comité Evaluador presenta el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes como resultado de la verificación de requisitos habilitantes realizada del 1 al 10 de julio de 2015.

PROponentes.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
1. EL CONSORCIO.	NO SE REALIZÓ VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES TODA VEZ QUE LA PROPUESTA INCURRIÓ EN LA SIGUIENTE CAUSAL DE RECHAZO ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO VI DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA: "1.8. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa".									
2. UNION TEMPORAL AGUAS DE LETICIA	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	HABILITADO
3. CONSORCIO AMAZONAS 3A	SI	N.A	N.A	SI	NO	N/A	NO	SI	NO	NO HABILITADO
4. INTERASEOS S.A. E.S.P.	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	NO	SI	NO	NO HABILITADO
5. CONHYDRA S.A. E.S.P	NO	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	N/A	NO	NO HABILITADO
6. SERVICIOS GENERALES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARÁCTER PRIVADO S.A. - E.S.P. SERVICIOGENERALES S.A. E.S.P.	NO SE REALIZÓ VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES TODA VEZ QUE LA PROPUESTA INCURRIÓ EN LA SIGUIENTE CAUSAL DE RECHAZO ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO VI DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA: "1.8. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa".									
7. CONSORCIO CAPITAL - CENTROAGUAS.	NO	SI	NO	SI	N/A	N/A	NO	SI	NO	NO HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente. Los proponentes podrán presentar observaciones al presente informe en los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-C-031-2015.



OBJETO:

"CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE LETICIA (AMAZONAS) EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 02

NOMBRE DEL PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA.

INTEGRANTES: AGUAS DE LA SABANA S.A E.S.P - ADESA, (50%)

EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A E.S.P- EMAS (50%)

REPRESENTANTE LEGAL: PEDRO GUTIERREZ BAHOQUE.

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal</i>	CUMPLE	29 - 34			ADESA: Matrícula renovada el 27/03/2015 EMAS: Matrícula renovada el 30/03/2015
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente persona jurídica nacional, jurídica extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:	CUMPLE	29 A 37			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	29- 34			ADESA: 19/06/2015 EMAS: 09/06/2015
Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.	CUMPLE	29 - 34			ADESA: "prestación servicios públicos de aseo, acueducto y alcantarillado (...)" EMAS: "prestación servicios públicos domiciliarios (...)"
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	31 - 35			El documento de constitución de la Unión Temporal fue suscrito por la Representante Legal Suplente de Emas. Sin embargo, no se encuentra que ésta tenga algún tipo de limitación por su calidad de suplente, por lo tanto se presume que tiene las mismas facultades del Representante Principal.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	29- 34			ADESA: Sincelejo. EMAS: Manizales
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	29 - 34			ADESA: 7/11/2002 EMAS: 06/12/1994
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.	CUMPLE	29- 34			ADESA: INDEFINIDO. EMAS: INDEFINIDO
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	29- 34			ADESA: No tiene limitaciones. EMAS: Para efectos de la presente convocatoria, la Representación Legal es ejercida por Magdalena Echeverri Escobar en su calidad de suplente del Gerente. Sin embargo no se evidencia ninguna limitación.
El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.	CUMPLE	31-36			ADESA: Pricer Water House Cooper Ltda. - Yisel Paola Hernández. EMAS: Pricer Water House Cooper Ltda. - Nestor Augusto Segura Abril.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía ampliada a 150%.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal ampliada al 150%.	CUMPLE	40 - 42			
La persona natural extranjera con domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado. <i>NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)</i>	CUMPLE	45, 46, 48, 49			

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE				Expedidos el 23/06/2015
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se indique que no se encuentra reportado. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	52, 54			Se presentaron los Certificados de los Representantes Legales, los Antecedentes de las Personas Jurídicas fueron consultados en la página web de la Procuraduría el día 03/07/2015 y se verificó que no se encuentran reportes de sanciones o inhabilidades.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE				23/06/2015
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
El poder aportado en caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	56-59			No. Póliza: 21-45-101-116-6877. Aseguradora: Seguros del Estado S.A
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	60			
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	56			Expedición: 25/06/2015
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	56			Amparo: Seriedad de la Oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	56			Por valor de \$154.186.643, correspondiente al 10% del Presupuesto.
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	CUMPLE	56			Vigencia desde el 30/06/2015 hasta el 14/11/2015
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT: 830.055.897-7.	CUMPLE	56			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad.	CUMPLE	56			
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	56			
La garantía de seriedad de la propuesta deberá indicar los integrantes del consorcio o de la unión temporal y su porcentaje de participación.	CUMPLE	56			En las observaciones se detalla EMAS: 50% Y ADESA 50%
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Póliza verificada en la página web de la Aseguradora el día 03/07/2015.

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Verificación realizada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgos.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	63 - 68 y 70-72			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
La persona natural nacional, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
La persona natural o jurídica nacional no tenga personal a cargo y por ende no esté obligada a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
La persona natural y/o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está obligado al pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales.	NO APLICA				
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación de la siguiente manera: a) Cuando el proponente no tenga o no esté obligado a contar con Revisor Fiscal, deberá presentar una certificación expedida por el Contador Público y el representante legal. b) Cuando el proponente de acuerdo con la Ley esté obligado a contar con Revisor Fiscal o cuando por estatutos así se dispuso, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal. Esta situación se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal del proponente persona jurídica.	CUMPLE	75, 76, 78 Y 79			Ambas Empresa presenta un Informe del Revisor Fiscal y el Formato 2. Respecto al formato 2 aportado por EMAS, se deja constancia que el mismo fue suscrito por la Revisora Fiscal Suplente inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
La certificación de que trata el presente numeral se entenderá expedida bajo la gravedad de juramento y en la cual se deberá indicar de manera expresa el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina dentro de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.	CUMPLE				
11. ABONO A LA OFERTA					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	81 - 84			Debido a que el Representante Legal no es Ingeniero, se presenta abono de la oferta por parte del Ingeniero Civil Juan Pablo Nuñez de León, con Matrícula Profesional No. 25202204437CND, con vigencia certificada por el COPNIA el 24/06/2015.
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	86 y 89			
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contrasena expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería. b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar. c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal. e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato. f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En caso de ser necesario ser modificados una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE. g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	NO CUMPLE	6 a 12	En el documento de Constitución de la Unión Temporal se presenta el mismo Número de NIT para las dos Empresas, lo cual difiere de la información de los Certificados de Existencia y Representación Legal. Se debe ajustar el No. de NIT de Emás.	SUBSANÓ	Mediante correo electrónico del 08 de julio de 2015, se remitieron los documentos con el fin de proceder a la subsanación, entre ellos, el documento de constitución de la Unión Temporal, donde se aclara el No. de Nit de la Empresa EMAS, el cual corresponde al No. 800,249,174-5.
	CUMPLE	6			Cláusula Segunda.
	CUMPLE	7 y 8			RL: Pedro Gutierrez Bahoque. RLS: William Tabares Perea.
	NO APLICA				
	CUMPLE	11			Cláusula novena
	CUMPLE	7			Cláusula cuarta. 50% cada integrante.

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	NO CUMPLE	6	Aclarar en el documento de Constitución de la Unión Temporal el domicilio de EMAS, toda vez que se estableció que era Sincelajo, pero en el certificado de existencia y representación legal se indica que es la ciudad de Manizales.	SUBSANÓ	Mediante correo electrónico del 08 de julio de 2015, se remite los documentos con el fin de proceder a la subsanación, entre ellos, el documento de constitución de la Unión Temporal, donde se aclara el domicilio de la empresa EMAS, el cual corresponde a la ciudad de Manizales. ADESA: Sincelajo. EMAS: Manizales.
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	6			Sincelajo.
Los integrantes del proponente plural sea persona natural nacional o extranjera, o jurídica nacional o extranjera, deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados.	CUMPLE				
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE				Se verificó que la carta de presentación se encuentra debidamente suscrita y que se aportaron los Certificados de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación.
15. CONFLICTO DE INTERÉS.					
No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE				Se verificó que la carta de presentación se encuentra debidamente suscrita. Así mismo se verificó la base de datos del Programa Agua para la Prosperidad remitida por la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico el día 03/07/2015.
16. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				Verificación realizada en la página web de la Policía el día 03/07/2015.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.4. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera.	NO	
1.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley.	NO	
1.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que impida la selección objetiva.	NO	
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio, Unión Temporal o sus representantes se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República	NO	
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal sus representantes se encuentre reportado en el Boletín expedido por la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes tenga antecedentes judiciales.	NO	
1.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.16. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en la Lista Clinton.	NO	
1.19. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes JURÍDICOS establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.22. Cuando el documento de constitución del oferente plural no se presente con la oferta o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.	NO	
1.24. Cuando el proponente no allegue los documentos requeridos dentro del término otorgado por el evaluador.	NO	
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo facultó para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA , se concluye que el mismo está HABILITADO JURÍDICAMENTE .

PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-C-031-2015.



OBJETO:

"CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE LETICIA (AMAZONAS) EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 03

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO AMAZONAS 3 A

INTEGRANTES: INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORES S.A. - IEH GRUCON S.A. (50%)
PRESEA APARTADO S.A. E.S.P. (50%)

REPRESENTANTE LEGAL: JAIME ARTURO MENDOZA VARGAS

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. [NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal]	CUMPLE	10 - 17			IEH GRUCON S.A.: Matrícula renovada el 24/03/2015 PRESEA APARTADO: Matrícula renovada el 27/03/2015
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición del Código de Comercio.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente persona jurídica nacional, jurídica extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:	CUMPLE	10 - 13 Y 17 - 19			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	10 Y 17			IEH GRUCON: 16/06/2015 PRESEA APARTADO: 16/06/2015
Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.	CUMPLE	11 Y 17			
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	32, 34 y 35			En el certificado de existencia y representante legal de ambas sociedades se evidencia que de conformidad con los estatutos, el Gerente tiene limitaciones para contratar. Sin embargo, a folio 032 de la propuesta se aportó autorización de la Junta Directiva No. 349 de IEH GRUCÓN y a folios 34 a 35 se aportó Copia del Acta No. 87 de Presea APrtdo S.A., en las cuales se autoriza a los Gerentes para participar en la Convocatoria.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	10 Y 17			IEH GRUCON S.A.: Bogotá PRESEA APARTADO: Bogotá
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	11 y 17			IEH GRUCON S.A.: 13 de octubre de 1973 PRESEA APARTADO: 19 de mayo de 2006
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.	CUMPLE	11 y 17			IEH GRUCON S.A.: 31 de diciembre de 2030 PRESEA APARTADO: 19 de mayo de 2036
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	32, 34 y 35			IEH GRUCON S.A.: Mediante Acta de Junta Directiva No. 349 del 16 de junio de 2015 se autorizó al Representante Legal para participar en el presente proceso. PRESEA APARTADO: Mediante Acta de Junta Directiva No. 87 del 17 de junio de 2015 se autorizó al Gerente participar en el presente proceso.
El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.	CUMPLE	13 y 19			IEH GRUCON S.A.: Juliethe Soraya Peña Angel PRESEA APARTADO: Alejandro Enrique Vanegas Nuñez
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía ampliada a 150%.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal ampliada al 150%.	CUMPLE	24 - 26			
La persona natural extranjera con domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado. [NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)]	CUMPLE	40, 41, 45, 46			

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE				Expedidos el 16/06/2015 Y 17/06/2015
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se indique que no se encuentra reportado. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	38 , 39 Y 43, 44			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE				16/06/2015
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
El poder aportado en caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	48-53			No. Póliza: 11-45-101050505. Aseguradora: Seguros del Estado S.A
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	53			
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	48			Expedición: 17/06/2015
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	48			Amparo: Seriedad de la Oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	48			Por valor de \$154.186.643, correspondiente al 10% del Presupuesto.
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	CUMPLE	48			Vigencia desde el 25/06/2015 hasta el 05/11/2015
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT: 830.055.897-7.	CUMPLE	48			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad.	CUMPLE	48			
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	48			
La garantía de seriedad de la propuesta deberá indicar los integrantes del consorcio o de la unión temporal y su porcentaje de participación.	CUMPLE	48			En las observaciones se detalla: 50% y 50% respecto de cada empresa
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE	48			Póliza verificada en la página web de la Aseguradora el día 03/07/2015.

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Verificación efectuada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgos.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	56 y 58 - 64			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
La persona natural nacional, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
La persona natural o jurídica nacional no tenga personal a cargo y por ende no esté obligada a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
La persona natural y/o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está obligado al pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales.	NO APLICA				
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación de la siguiente manera: a) Cuando el proponente no tenga o no esté obligado a contar con Revisor Fiscal, deberá presentar una certificación expedida por el Contador Público y el representante legal. b) Cuando el proponente de acuerdo con la Ley esté obligado a contar con Revisor Fiscal o cuando por estatutos así se dispuso, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal. Esta situación se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal del proponente persona jurídica.	CUMPLE	67, 68, 69 Y 71, 72, 73			
La certificación de que trata el presente numeral se entenderá expedida bajo la gravedad de juramento y en la cual se deberá indicar de manera expresa el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina dentro de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.	CUMPLE				
11. ABONO A LA OFERTA					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	6 y 7			
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	76 y 80			
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o a porte del proponente, de cada uno de los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	CUMPLE	028 a 029			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	28			Cláusula Primera.
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo replazce en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	29			RI: Jaime Arturo Mendoza Vargas RIS: Carlos Alberto Giraldo López.
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	CUMPLE	28			Cláusula cuarta
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En caso de ser necesario ser modificados una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	CUMPLE	28			50% cada integrante.
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	CUMPLE				

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	28			IEH GRUCCON S.A.: Bogotá PRESEA APARTADO S.A. E.S.P.: Bogotá
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	28			Cláusula Segunda. Bogotá
Los integrantes del proponente plural sea persona natural nacional o extranjera, o jurídica nacional o extranjera, deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados.	CUMPLE				
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE				Se verificó que la carta de presentación se encuentra debidamente suscrita. Así mismo se verificaron LOS Antecedentes de la Procuraduría.
15. CONFLICTO DE INTERÉS.					
No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE				Se verificó que la carta de presentación se encuentra debidamente suscrita. Así mismo se verificó la base de datos del Programa Agua para la Prosperidad remitida por la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico el día 03/07/2015.
16. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				Verificación realizada en la página web de la Policía el día 03/07/2015.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.4. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera.	NO	
1.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley.	NO	
1.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que impida la selección objetiva.	NO	
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio, Unión Temporal o sus representantes se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República	NO	
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal sus representantes se encuentre reportado en el Boletín expedido por la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes tenga antecedentes judiciales.	NO	
1.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.16. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en la Lista Clinton.	NO	
1.19. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes JURÍDICOS establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.22. Cuando el documento de constitución del oferente plural no se presente con la oferta o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.	NO	
1.24. Cuando el proponente no allegue los documentos requeridos dentro del término otorgado por el evaluador.	NO	
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente CONSORCIO AMAZONAS 3A se concluye que el mismo está HABILITADO JURÍDICAMENTE .



OBJETO:

"CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE LETICIA (AMAZONAS) EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 04

NOMBRE DEL PROPONENTE: INTERASEO S.A E.S.P

REPRESENTANTE LEGAL: ANDRÉS MORENO MUNERA

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	8-10			La matrícula mercantil fue renovada el 31/03/2015
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición del Código de Comercio.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente persona jurídica nacional, jurídica extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:	CUMPLE	12 - 20			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	12			Expedido el 18/06/2015
Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.	CUMPLE	12 -13			
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.	NO CUMPLE		Se solicita aportar los Estatutos de la Sociedad para verificar cuáles actos requieren autorización previa de la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas.	SUBSANÓ	Se aportó la Escritura Pública No. 2.547 del 31 de julio de 1996, por medio de la cual se constituyó la sociedad. En el artículo Trigésimo Séptimo de la misma se facultó al Representante Legal de la sociedad para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por Junta Directiva o la Junta de Accionistas. En ese orden de ideas, se verificaron los artículos vigésimo sexto y trigésimo segundo que contienen las facultades de la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva, respectivamente, comprobando que para la presentación de la presente propuesta y la celebración del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, no se requiere ningún tipo de autorización.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	12			Santa Marta
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	12			31/07/1996
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.	CUMPLE	12			INDEFINIDO
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO CUMPLE		Se solicita aportar los Estatutos de la Sociedad para verificar cuáles actos requieren autorización previa de la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas.		
El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.	CUMPLE		Robinson Serna Jaramillo		
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía ampliada a 150%.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal ampliada al 150%.	CUMPLE	22			
La persona natural extranjera con domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado. <i>(NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigenia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia])</i>	CUMPLE	24 -25			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE				Expedidos el 17/06/2015

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se indique que no se encuentra reportado. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	27 -28			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE				Expedidos el 17/06/2015
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
El poder aportado en caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	30 - 33			Aseguradora: Seguros del Estado.
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	NO CUMPLE		Se solicita aportar el recibo de pago de la póliza	SUBSANÓ	Mediante Email del 08 de Julio del 2015, se remiten documentos para la subsanación, entre ellos el Recibo de Pago No. 180073101 de la Póliza de Seriedad de la Oferta.
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	30			23/06/2015
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	30			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	30			El valor asegurado es \$154.186.643, que equivale al 10% del presupuesto de la convocatoria.
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	CUMPLE	30			Vigencia desde 25/06/2015 hasta 25/11/2015
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT: 830.055.897-7.	NO CUMPLE	30	La póliza se constituyó con el NIT de Findeter como beneficiario, debe ajustarse al NIT del Patrimonio Autónomo que es 830.055.897-7	SUBSANÓ	Mediante Email del 08 de Julio del 2015, se remiten documentos para la subsanación, entre ellos el Anexo 1 de la Póliza No. 18-45-101072514, en donde se efectúa corrección al número del Nit del beneficiario (Fiduciaria Bogotá).
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad.	CUMPLE	30			
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE				
La garantía de seriedad de la propuesta deberá indicar los integrantes del consorcio o de la unión temporal y su porcentaje de participación.	NO APLICA				
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Verificada en la página web de Seguros del Estado el día 03/07/2015.

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Verificación efectuada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgos.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	35			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
La persona natural nacional, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
La persona natural o jurídica nacional no tenga personal a cargo y por ende no esté obligada a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
La persona natural y/o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está obligado al pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales.	NO APLICA				
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación de la siguiente manera: a) Cuando el proponente no tenga o no esté obligado a contar con Revisor Fiscal, deberá presentar una certificación expedida por el Contador Público y el representante legal. b) Cuando el proponente de acuerdo con la Ley esté obligado a contar con Revisor Fiscal o cuando por estatutos así se dispuso, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal. Esta situación se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal del proponente persona jurídica.	CUMPLE	37			
La certificación de que trata el presente numeral se entenderá expedida bajo la gravedad de juramento y en la cual se deberá indicar de manera expresa el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina dentro de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.	CUMPLE	37			
11. ABONO A LA OFERTA					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	4 - 5			El Representante de la Sociedad es Ingeniero Civil con matrícula No. 0520277075ANT, la cual se aporta con su certificado de vigencia expedido por el COPNIA.
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	38			
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o a porte del proponente, de cada uno de los integrantes, con los requisitos de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	NO APLICA				
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	NO APLICA				
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En caso de ser necesario ser modificados una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	NO APLICA				
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	NO APLICA				

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	NO APLICA				
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	NO APLICA				
Los integrantes del proponente plural sea persona natural nacional o extranjera, o jurídica nacional o extranjera, deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados.	NO APLICA				
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE				Se verificó que la carta de presentación se encuentra debidamente suscrita. Así mismo se verificaron los Antecedentes de la Procuraduría.
15. CONFLICTO DE INTERÉS.					
No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE				Se verificó que la carta de presentación se encuentra debidamente suscrita. Así mismo se verificó la base de datos del Programa Agua para la Prosperidad remitida por la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico el día 03/07/2015.
16. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				Consultados en la página web de la Policía el día 3 de julio de 2015.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURICA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.4. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera.	NO	
1.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley.	NO	
1.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que impida la selección objetiva.	NO	
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio, Unión Temporal o sus representantes se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República	NO	
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal sus representantes se encuentre reportado en el Boletín expedido por la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes tenga antecedentes judiciales.	NO	
1.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.16. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en la Lista Clinton.	NO	
1.19. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes JURÍDICOS establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.22. Cuando el documento de constitución del oferente plural no se presente con la oferta o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.	NO	
1.24. Cuando el proponente no allegue los documentos requeridos dentro del término otorgado por el evaluador.	NO	
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente INTERASEO S.A E.S.P se concluye que el mismo está HABILITADO JURÍDICAMENTE.

PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD.
INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.
 CONVOCATORIA No. PAF-ATF-C-031-2015.



OBJETO:
"CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE LETICIA (AMAZONAS) EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 05
 NOMBRE DEL PROPONENTE: CONHYDRA S.A E.S.P

REPRESENTANTE LEGAL: DANIEL ESTRADA VALENCIA

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	9 - 10			Matrícula renovada el 25/03/2015
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición del Código de Comercio.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente persona jurídica nacional, jurídica extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:	CUMPLE	12 - 21			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	20			01/06/2015
Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.	CUMPLE	13			
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	16			En la presente convocatoria la sociedad se encuentra representada por Daniel Estrada Valencia en su calidad de Representante Legal Suplente, quien cuenta con las mismas facultades del Gerente Principal.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	12			Medellín
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	12			22/07/1997
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.	CUMPLE	13			Duración indefinida
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA	16			Tiene facultad para ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social.
El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.	CUMPLE	17			Firma Aselan LTDA.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía ampliada a 150%.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal ampliada al 150%.	CUMPLE	23			
La persona natural extranjera con domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado. <i>(NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia])</i>	CUMPLE	25 - 26			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE				Expedidos el 12/06/2015

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se indique que no se encuentra reportado. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	29 - 30			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE				Expedidos el 12/06/2015
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
El poder aportado en caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	32-35			Aseguradora: Confianza. Póliza: 05 CU092214 Certificado: 05 CU149290
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	35			
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	32			17/06/2015
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	32			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	32			El valor asegurado es \$154.200.000, que es superior al 10% del presupuesto de la convocatoria.
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	CUMPLE	32			Vigencia desde 25/06/2015 hasta 25/11/2015
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT: 830.055.897-7.	CUMPLE	32			Aparece como beneficiario Fiduciaria Bogotá S.A. pero en las observaciones se deja constancia que el beneficiario es el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter - Fidubogotá.
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad.	CUMPLE	32			
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	32			
La garantía de seriedad de la propuesta deberá indicar los integrantes del consorcio o de la unión temporal y su porcentaje de participación.	NO APLICA				
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Información confirmada con Heidi Salgado, Representante de Servicio el 9/07/2015 a las 12:09 pm.
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Verificación efectuada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgos.

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	37			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
La persona natural nacional, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
La persona natural o jurídica nacional no tenga personal a cargo y por ende no esté obligada a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
La persona natural y/o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está obligado al pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales.	NO APLICA				
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación de la siguiente manera: a) Cuando el proponente no tenga o no esté obligado a contar con Revisor Fiscal, deberá presentar una certificación expedida por el Contador Público y el representante legal. b) Cuando el proponente de acuerdo con la Ley esté obligado a contar con Revisor Fiscal o cuando por estatutos así se dispuso, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal. Esta situación se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal del proponente persona jurídica.	CUMPLE				
La certificación de que trata el presente numeral se entenderá expedida bajo la gravedad de juramento y en la cual se deberá indicar de manera expresa el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina dentro de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.	NO CUMPLE		En la certificación aportada a folio 39 de la propuesta se consignaron dos manifestaciones contradictorias. Inicialmente se manifestó que la Sociedad se encuentra al día en el pago de parafiscales, pero a continuación se indica bajo la gravedad de juramento que la empresa no está obligada a pago por estos conceptos por pagar el impuesto CREE. Se solicita aclarar esta situación.	SUBSANÓ	Mediante correo electrónico del 06 de Julio de 2015, el proponente remite oficina calendarizada en la misma fecha, por medio del cual deja claro que la empresa no se encuentra obligada a cancelar ICBF, Sena y Seguridad Social, por cuanto cancela el impuesto sobre la Renta y la Equidad CREE. Adicional a esto, remite una certificación del 06 de Julio de 2015, por medio del cual bajo la gravedad del juramento expresa nuevamente dicha situación.
11. ABONO A LA OFERTA					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	5-7			La propuesta es abonada por el Ingeniero Sanitario Jorge Wilson de Jesús Betancur Chica, quien cuenta con Tarjeta Profesional No. 05237-66043 ANT, la cual se aporta a folio 6, acompañada de su vigencia expedida por el COPNIA a folio 7.
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	43			
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	NO APLICA				
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	NO APLICA				
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En caso de ser necesario ser modificados una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	NO APLICA				
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	NO APLICA				
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	NO APLICA				
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	NO APLICA				

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
Los integrantes del proponente plural sea persona natural nacional o extranjera, o jurídica nacional o extranjera, deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados.	NO APLICA				
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE				
15. CONFLICTO DE INTERÉS.					
No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	NO CUMPLE				Dentro de los Términos de Referencia, CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES, SUBCAPÍTULO I, REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, numeral IV se encuentra la siguiente causal de conflicto de interés: "IV. CONFLICTO DE INTERÉS Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: (...) b. Haya suscrito contrato de consultoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. En ese orden de ideas, una vez revisado el listado de Contratistas del Programa Aguas para la Prosperidad remitido por la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico el día 3 de julio de 2015 vía correo electrónico, se encuentra que el proponente No. 5 COMHYDRA S.A E.S.P. en la actualidad tiene 3 contratos de Consultoría con la Entidad en los procesos: PAF-ATF-CE-010-2014; PAF-ATF-CE-011-2014 y PAF-ATF-CE-2014, por lo tanto en aplicación objetiva de los Términos de Referencia, la propuesta estaría incurso en causal de rechazo.
16. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				Verificados en la página web de la Policía el 3 de julio de 2015.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.4. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera.	NO	
1.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley.	NO	
1.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	SI	
1.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que impida la selección objetiva.	NO	
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio, Unión Temporal o sus representantes se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República	NO	
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal sus representantes se encuentre reportado en el Boletín expedido por la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes tenga antecedentes judiciales.	NO	
1.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.16. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en la Lista Clinton.	NO	
1.19. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes JURÍDICOS establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.22. Cuando el documento de constitución del oferente plural no se presente con la oferta o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.	NO	
1.24. Cuando el proponente no allegue los documentos requeridos dentro del término otorgado por el evaluador.	NO	
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO	

VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
CONCEPTO.				
<p>Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente CONHYDRA S.A E.S.P se concluye que el mismo está NO HABILITADO JURÍDICAMENTE por la siguiente razón:</p> <p>Dentro de los Términos de Referencia, CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES, SUBCAPÍTULO I, REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, numeral IV se encuentra la siguiente causal de conflicto de interés:</p> <p><i>"IV. CONFLICTO DE INTERÉS</i> <i>Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:</i> <i>(...)</i> <i>b. Haya suscrito contrato de consultoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. (...)"</i></p> <p>En ese orden de ideas, una vez revisado el listado de Contratistas del Programa Agua para la Prosperidad remitido por la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico el día 3 de julio de 2015 vía correo electrónico, se encuentra que el proponente No. 5 CONHYDRA S.A E.S.P., en la actualidad tiene 3 contratos de Consultoría con la Entidad en los procesos: (i) PAF-ATF-CE-010-2014: "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA DESARROLLAR LOS PROCESOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL SOCORRO S.A. ESP, EMPRESAS PÚBLICAS DE CIMITARRA-APC DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPOOBANDO E.S.P. DEL MUNICIPIO DE IPIALES" ; PAF-ATF-CE-011-2014: "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN COMERCIAL, FINANCIERA, TÉCNICO – OPERATIVA Y SOCIAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, MAGDALENA" y PAF-ATF-CE-012-2014: "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA DESARROLLAR LOS PROCESOS NECESARIOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN, VINCULACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE OCHO (8) ENTIDADES COMO PRESTADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE: FIRAVITOBA (BOYACÁ), LOS SANTOS (SANTANDER), LOS PALMITOS Y OVEJAS (SUCRE), FALAN (TOLIMA), PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA), SAN VICENTE DE FERRER Y SANTO DOMINGO (ANTIOQUIA)", por lo tanto en aplicación objetiva de los Términos de Referencia, la propuesta está incursa en la siguiente causal de rechazo: "1.10. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia."</p>				

PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD.
 INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.
 CONVOCATORIA No. PAF-ATF-C-031-2015.



OBJETO:
 "CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE LETICIA (AMAZONAS) EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 07
 NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO CAPITAL - CENTROAGUAS
 INTEGRANTES: CAPITAL WEB SAS (50%)
 CENTROAGUAS SA ESP (50%)

REPRESENTANTE LEGAL: ANIBAL FRANCO TRUJILLO

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	7 - 21			CAPITAL: Renovada el 3/02/2015 CENTROAGUAS: Renovada el 26/03/2015
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición del Código de Comercio.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente persona jurídica nacional, jurídica extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:	CUMPLE	7 - 11 y 18-21			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	7			CAPITAL: 2015/06/05 CENTROAGUAS: 05/06/2015
Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.	CUMPLE	7			
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	10 - 19			
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	7 - 18			CAPITAL: Bogotá CENTROAGUAS: Tulua
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	7 - 18			CAPITAL: 10/04/1996 CENTROAGUAS: 17/08/2000
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.	CUMPLE	7 - 18			CAPITAL: INDEFINIDO CENTROAGUAS: INDEFINIDO
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	10 - 19			CAPITAL: El Representante Legal no tiene limitaciones de naturalza ni cuantía para contratar. CENTROAGUAS: El Gerente debe contar con autorización de la Junta Directiva para contratos superiores a los 20.000 SMMLV, por lo tanto no requiere autorización por el monto de el proyecto que equivale a 2.392.902 SMMLV.
El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.	CUMPLE	20			CAPITAL: NO APLICA. CENTROAGUAS: Julián Andrés Rodríguez Prado.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía ampliada a 150%.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal ampliada al 150%.	CUMPLE	13 y 22			
La persona natural extranjera con domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado. <i>(NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)</i>	CUMPLE	14 - 23			Se aportaron los certificados de los Representantes Legales, los antecedentes de los proponentes fueron consultados en la página web de la Contraloría el día 03/07/2015. Códigos de verificación: 83235927112015 y 82334842932015.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE				17/06/2015

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se indique que no se encuentra reportado. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				Se aportaron los certificados de los Representantes Legales, los antecedentes de los proponentes fueron consultados en la página web de la Procuraduría el día 03/07/2015.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE				17/06/2015
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
El poder aportado en caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	32 - 34			<u>Aseguradora: Seguros del Estado.</u> <u>No. Póliza: 18-45-101072582.</u> <u>Anexo 0.</u>
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	NO CUMPLE		Se debe anexar constancia de pago de la póliza.	NO SUBSANÓ	
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	32			25/06/2015
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	32			Seriedad de la oferta.
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	32			
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	CUMPLE	32			Vigente desde 30/06/2015 hasta 14/11/2015
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT: 830.055.897-7.	CUMPLE	32			
Tomador/Afanzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad.	CUMPLE				
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE				
La garantía de seriedad de la propuesta deberá indicar los integrantes del consorcio o de la unión temporal y su porcentaje de participación.	CUMPLE				En las observaciones se indica que cada integrante tiene el 50% de participación.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Verificado en la página web de Seguros del Estado el día 03/07/2015.
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Verificación efectuada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgos.

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	16 - 24			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
La persona natural nacional, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
La persona natural o jurídica nacional no tenga personal a cargo y por ende no esté obligada a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
La persona natural y/o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está obligado al pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales.	NO APLICA				
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación de la siguiente manera: a) Cuando el proponente no tenga o no esté obligado a contar con Revisor Fiscal, deberá presentar una certificación expedida por el Contador Público y el representante legal. b) Cuando el proponente de acuerdo con la ley esté obligado a contar con Revisor Fiscal o cuando por estatutos así se dispuso, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal. Esta situación se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal del proponente persona jurídica.	CUMPLE				
La certificación de que trata el presente numeral se entenderá expedida bajo la gravedad de juramento y en la cual se deberá indicar de manera expresa el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina dentro de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.	CUMPLE	17-35			
11. ABONO A LA OFERTA					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la Ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO CUMPLE		-Para efectos de cumplir con el requisito del "abono de la oferta", en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, se debe acreditar que el Representante legal posee título de las ramas de la Ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, aportando la Tarjeta Profesional con su respectiva vigencia expedida por el COPNIA. En caso de no poseer título, se debe presentar el aval de la propuesta por parte de un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO SUBSANÓ	
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	36			
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	NO CUMPLE	2 - 6	En el documento de Constitución del Consorcio, la Cláusula Undécima "Subcontratación", es contraria a la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA de la minuta del contrato que establece: "El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de LA CONTRATANTE".	NO SUBSANÓ	
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE				
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE				RL: Anibal Franco Trujillo. RLS: Alejandra Rendón López.
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	CUMPLE	2			
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En caso de ser necesario ser modificados una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	CUMPLE				CAPITAL WEB SAS: 50% CENTRO AGUAS SA: 50%
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	CUMPLE				

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE				CAPITAL WEB SAS: Bogotá. CENTRO AGUAS SA: Tulua.
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE				Bogotá
Los integrantes del proponente plural sea persona natural nacional o extranjera, o jurídica nacional o extranjera, deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados.	CUMPLE				
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
Quiénes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <u>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</u>	CUMPLE				Se verificó que la carta de presentación se encuentra debidamente suscrita. Así mismo se verificaron los Antecedentes de la Procuraduría.
15. CONFLICTO DE INTERÉS.					
No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <u>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</u>	CUMPLE				Se verificó que la carta de presentación se encuentra debidamente suscrita. Así mismo se verificó la base de datos del Programa Agua para la Prosperidad remitida por la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico el día 03/07/2015.
16. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. <u>NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)</u>	CUMPLE				Verificados en la página web de la Policía el día 04/07/2015

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.4. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera.	SI	
1.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley.	NO	
1.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que impida la selección objetiva.	NO	
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio, Unión Temporal o sus representantes se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República	NO	
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal sus representantes se encuentre reportando en el Boletín expedido por la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes tenga antecedentes judiciales.	NO	
1.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.16. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en la Lista Clinton.	NO	
1.19. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes <u>JURÍDICOS</u> establecidos en los términos de referencia.	SI	
1.22. Cuando el documento de constitución del oferente plural no se presente con la oferta o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.	NO	
1.24. Cuando el proponente no allegue los documentos requeridos dentro del término otorgado por el evaluador.	NO	
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente CONSORCIO CAPITAL - CENTROAGUAS se concluye que el mismo está NO HABILITADO JURÍDICAMENTE toda vez que no subsanó o aclaró los siguientes aspectos:
1) Se debe anexas constancia de pago de la póliza.
2) Para efectos de cumplir con el requisito del "abono de la oferta", en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, se debe acreditar que el Representante Legal posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, aportando la Tarjeta Profesional con su respectiva vigencia expedida por el COPNIA. En caso de no poseer el título, se debe presentar el aval de la propuesta por parte de un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
3) En el documento de Constitución del Consorcio, la Cláusula Undécima "Subcontratación", es contraria a la CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA de la minuta del contrato que establece: "El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de LA CONTRATANTE".

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:
02/07/2015	PAF-ATF-C-031-2015
Nombre Proponente:	
UNION TEMPORAL AGUAS DE LETICIA	
Integrante 1:	
AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P. ADESA	
Integrante 2:	
EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. EMAS	
Integrante 3:	
 	
Integrante 4:	
 	
Integrante 5:	
 	

Presupuesto:
\$ 1,541,866,430
Nit:

Nit 1:
823.004.006-8
Nit 2:
800.247.174-5
Nit 3:

Nit 4:

Nit 5:

Municipio:
Leticia
Tipo Proponente:
Unión Temporal
Part. (%) 1:
50%
Part. (%) 2:
50%
Part. (%) 3:

Part. (%) 4:

Part. (%) 5:

No. Carpeta:
2

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P. ADESA	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. EMAS			
Fecha Carta CC:	22-jun-15				
Monto Carta CC:	\$ 310,000,000				
Expedida por:	Bco de Occidente				
Part. (%)	50%	50%			

	AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P. ADESA	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. EMAS				OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿La expresión cupo de crédito pre aprobado esta incorporada de manera explicita y especifica en el texto de la certificación?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con denominación completa e identificación de la entidad bancaria y el representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 310,000,000	\$ 308,373,286	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 02/07/2015 Convocatoria: PAF-ATF-C-031-2015

Nombre Proponente: CONSORCIO AMAZONAS 3 A

Integrante 1: INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORIA S.A. IEH GRUCON S.A.

Integrante 2: PRESEA APARTADO S.A. E.S.P

Integrante 3:

Integrante 4:

Integrante 5:

Presupuesto: \$ 1.541.866.430

Nit:

Nit 1: 860.038.516-3

Nit 2: 900.087.783-7

Nit 3:

Nit 4:

Nit 5:

Municipio: Leticia

Tipo Proponente: Consortio

Part. (%) 1: 50%

Part. (%) 2: 50%

Part. (%) 3:

Part. (%) 4:

Part. (%) 5:

No. Carpeta: 3

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORIA S.A. IEH GRUCON S.A.	PRESEA APARTADO S.A. E.S.P			
Fecha Carta CC:	18-jun-15				
Monto Carta CC:	\$ 310.000.000				
Expedida por:	BANCO DE BOGOTA				
Part. (%)	50%	50%			

	INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORIA S.A. IEH GRUCON S.A.	PRESEA APARTADO S.A. E.S.P				OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿La expresión cupo de crédito pre aprobado esta incorporada de manera explicita y especifica en el texto de la certificación?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con denominación completa e identificación de la entidad bancaria y el representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 310.000.000	\$ 308.373.286	CUMPLE

CUMPLE: CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 02/07/2015 Convocatoria: PAF-ATF-C-031-2015

Nombre Proponente:
Interaseo SAS ESP

Integrante 1:

Integrante 2:

Integrante 3:

Integrante 4:

Integrante 5:

Presupuesto:
\$ 1.541.866.430

Nit:
819000939-1

Nit 1:

Nit 2:

Nit 3:

Nit 4:

Nit 5:

Municipio:
Leticia

Tipo Proponente:
P. Jurídica

Part. (%) 1:

Part. (%) 2:

Part. (%) 3:

Part. (%) 4:

Part. (%) 5:

No. Carpeta:
4

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Interaseo SAS ESP				
Fecha Carta CC:	23-jun-15			
Monto Carta CC:	\$ 320.000.000			
Expedida por:	BANCOLOMBIA			
Part. (%)				

	Interaseo SAS ESP					OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿La expresión cupo de crédito pre aprobado esta incorporada de manera explicita y especifica en el texto de la certificación?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con denominación completa e identificación de la entidad bancaria y el representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 320.000.000	\$ 308.373.286	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 01/07/2015

Convocatoria: PAF-ATF-C-031-2015

Presupuesto: \$ 1.541,866,430

Municipio: Leticia

No. Carpeta: 5

Nombre Proponente: CONHIDRA S.A. E.S.P

Nit: 811.011.165-6

Tipo Proponente: P. Jurídica

Integrante 1:
Integrante 2:
Integrante 3:
Integrante 4:
Integrante 5:

Nit 1:
Nit 2:
Nit 3:
Nit 4:
Nit 5:

Part. (%) 1:
Part. (%) 2:
Part. (%) 3:
Part. (%) 4:
Part. (%) 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	CONHIDRA S.A. E.S.P				
Fecha Carta CC:	24-jun-15				
Monto Carta CC:	\$ 350,000,000				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	100%				

	CONHIDRA S.A. E.S.P				OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE				
¿La expresión cupo de crédito pre aprobado esta incorporada de manera explicita y especifica en el texto de la certificación?	CUMPLE				
¿La carta cuenta con denominación completa e identificación de la entidad bancaria y el representante que expide la certificación?	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE				
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE				
¿El cupo de crédito aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 350,000,000	\$ 308,373,286	CUMPLE

CUMPLE: CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 01/07/2015 Convocatoria: PAF-ATF-C-031-2015

Nombre Proponente:
CONSORCIO "CAPITAL CENTROAGUAS"

Integrante 1:
CAPITAL WEB S.A.S

Integrante 2:
CENTROAGUAS S.A. E.S.P.

Integrante 3:

Integrante 4:

Integrante 5:

Presupuesto:
\$ 1,541,866,430

Nit:

Nit 1:
830.016.697-4

Nit 2:
821.002.115-6

Nit 3:

Nit 4:

Nit 5:

Municipio: Leticia

Tipo Proponente:
P. Jurídica

Part. (%) 1:
50%

Part. (%) 2:
50%

Part. (%) 3:

Part. (%) 4:

Part. (%) 5:

No. Carpeta:
7

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	CAPITAL WEB S.A.S	CENTROAGUAS S.A. E.S.P.			
Fecha Carta CC:		16-jun-15			
Monto Carta CC:		\$ 400,000,000			
Expedida por:		BANCO DE OCCIDENTE			
Part. (%)	50%	50%			

	CAPITAL WEB S.A.S	CENTROAGUAS S.A. E.S.P.				OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?		CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?		CUMPLE				
¿La expresión cupo de crédito pre aprobado está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación?		CUMPLE				
¿La carta cuenta con denominación completa e identificación de la entidad bancaria y el representante que expide la certificación?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?		CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?		CUMPLE				
¿El cupo de crédito aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 400,000,000	\$ 308,373,286	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico - U.T Aguas de Leticia

Convocatoria No.	PAF-ATF-C-031-2015
Objeto	"CONTRATAR LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE LETICIA (AMAZONAS) EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO"
Fecha de diligenciamiento	09/07/2015
Tipo de Proponente:	Unión Temporal
Proponente:	U.T Aguas de Leticia
Integrantes y % de Participación:	AGUAS DE LA SABANA S.A ESP - ADESA 50% EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A ESP - EMAS 50%
Representante Legal:	Pedro Gutierrez Bahoque

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica ejecutada o en ejecución en la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado para poblaciones mayores o iguales a 15.000 habitantes, según último censo del DANE, dentro de los veinte (20) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta de la presente convocatoria y/o con experiencia en la Prestación del Servicio Público domiciliario de aseo con disposición final en rellenos sanitarios de más de 25 t/d. de mínimo cinco (5) años.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
Se verificará que el proponente acredite experiencia específica ejecutada o en ejecución en la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado para poblaciones mayores o iguales a 15.000 habitantes, según último censo del DANE, dentro de los veinte (20) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta de la presente convocatoria y/o con experiencia en la Prestación del Servicio Público domiciliario de aseo con disposición final en rellenos sanitarios de más de 25 t/d. de mínimo cinco (5) años.	1	Se verificará que el proponente acredite experiencia específica ejecutada o en ejecución en la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado para poblaciones mayores o iguales a 15.000 habitantes, según último censo del DANE, dentro de los veinte (20) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta de la presente convocatoria y/o con experiencia en la Prestación del Servicio Público domiciliario de aseo con disposición final en rellenos sanitarios de más de 25 t/d. de mínimo cinco (5) años.	Si

Presupuesto Estimado:	\$ 1.541.866.430 Pesos
	\$ 2.393 SMMLV

Contrato 1

Objeto La gestión, financiación, operación, rehabilitación, construcción, diseño, expansión, reposición y mantenimiento de la infraestructura de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias en la zona urbana del municipio de Sincelejo (Sucre)

Fecha Inicio	10	1	2003
Fecha Terminación	10	1	2023
Valor (pesos):	Indeterminado		
Valor (SMMLV)	Persona Jurídica		
Tipo de Proponente:	100%		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	Gestión, financiación, operación, rehabilitación, construcción, diseño, expansión, reposición y mantenimiento de la infraestructura de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias en la zona urbana		
Actividades asociadas:	A folio 106 (foliación a mano) se presenta certificación emitida por la Empresa Oficial de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Sincelejo EMPAS ESP a través del Gerente donde se evidencia que la Empresa Aguas de la Sabana S.A ESP presta el servicio de operación desde el 10 de enero de 2003.		
Observaciones:	A folio 107 a 127(foliación a mano) se presenta contrato de operación con inversión entre las partes. A folio 128 a 129 (foliación a mano) se presenta acta de iniciación suscrita por la partes para la prestación el servicio, suscrita por el Gerentes respectivo de cada parte. Según el CENSO del DANE 2005 la población del municipio de Sincelejo es 218.430 habitantes.		

Cumple: Si

Observacion General:

Verificación de Requisitos Habilitantes del Personal Propuesto

2. Experiencia específica del personal propuesto

Profesional	Formación académica	Experiencia Específica
1. Coordinador de la Consultoría	<p>Profesión en: Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Contaduría, Derecho, Finanzas, Ingeniería Ambiental o Ingeniería Sanitaria y Ambiental.</p> <p>Postgrado en: Servicios públicos, Economía, Administración Pública, Gerencia de Proyectos, Alta Gerencia, Gestión Urbana, Ingeniería Ambiental y Sanitaria o Gerencia financiera.</p> <p>Convalidación: - Cinco (5) años adicionales a la experiencia mínima requerida como experiencia específica.</p>	Experiencia Específica: Cinco (5) años de experiencia como gerente, y/o director y/o coordinador en cargos directivos de empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo
2. Especialista Hidráulico	<p>Profesión en cualquiera de las siguientes: Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario.</p> <p>Postgrado en cualquiera de las siguientes: En agua y saneamiento básico y/o sanitaria y/o en el área de hidráulica.</p> <p>Convalidación: Tres (3) años adicionales a la experiencia mínima requerida como experiencia específica.</p>	Experiencia Específica: Tres (3) años como director y/o coordinador del área técnica/operativa del sistema de acueducto de una empresa prestadora de este servicio
3. Profesional Financiero/ Comercial de este servicio.	<p>Profesional en cualquiera de las siguientes: Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Economía, Finanzas, Administrador Público y/o financiero, Contador, Ingeniero financiero y/o ingeniero civil.</p> <p>Postgrado: Áreas afines a las ciencias económicas y administrativas.</p> <p>Convalidación: - Tres (3) años Adicional a la experiencia mínima requerida como experiencia específica</p>	Experiencia Específica: Tres (3) años de experiencia en una empresa de servicios públicos en temas financieros y/o comerciales
4. Especialista en servicio público de aseo	<p>Profesión en cualquiera de las siguientes: Ingeniería Civil o Ingeniería Sanitaria y Ambiental o Ingeniería Ambiental o en áreas afines de la Ingeniería. Postgrado en cualquiera de las siguientes: En áreas ambientales, servicios públicos, Ingeniería Sanitaria y/o Ingeniería Ambiental</p> <p>Convalidación: Tres (3) años adicionales a la experiencia mínima requerida como experiencia específica.</p>	Experiencia Específica: Tres (3) años como director y/o coordinador Técnico o de Operaciones en rellenos sanitarios de más de 25 t/d en una Empresa de Servicios Públicos.



Profesional 1:	Pablo Felipe Arango Tobón - Coordinador de la Consultoría	
No. del Documento de Identificación:	10.284.052	
Nacionalidad:	Colombia	
Profesión:	Abogado	
Convalidación y homologación de título	N.A	
No. Tarjeta Profesional:	70948	
Fecha de expedición de La T.P	07/03/1996	
Vigencia título:	Si	
Años de experiencia	19	
Título Posgrado:	Especialista en Proyectos de Desarrollo	
Convalidación y homologación de posgrado	N.A	

Observaciones:	Dentro de la documentación aportada no se evidencia el certificado de vigencia de la matrícula profesional.
Subsanación:	Según documentación aportada mediante correo electrónico del miércoles, 08 de julio de 2015 09:15 p.m., se evidencia el certificado de vigencia de la matrícula del profesional; con lo cual se subsana la observación realizada.

DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE FORMATO 3A (FOLIO 215)

Requerimiento Particular	Acreditación de la Experiencia Específica	Cumple	Observaciones
Experiencia Específica: Cinco (5) años de experiencia como gerente, y/o director y/o coordinador en cargos directivos de empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/ o aseo	Dirección de las áreas jurídicas del Grupo SALA	Si	A folio 220 a 222 (foliación a mano) se presenta certificado emitido por la Empresa Metropolitana de Aseo S.A ESP a través de la Directora de Talento Humano, donde se evidencia el cargo desempeñado por el profesional como Director Jurídico en el periodo del 16/12/1994 al 30/09/2012.

Observación General:

Cumple Formación Académica	Si
Cumple Experiencia Específica	Si
Cumple el Profesional Propuesto	Si



Profesional 2:	Walter Isaac Hernández Lastre - Especialista Hidráulico
No. del Documento de Identificación:	79.938.258
Nacionalidad:	Colombia
Profesión:	Ingeniero Civil
Convalidación y homologación de título	N.A
No. Tarjeta Profesional:	25202-113828 CND
Fecha de expedición de La T.P	16/12/2004
Vigencia título:	Si
Años de experiencia	10
Título Posgrado:	Especialista en Ingeniería de Saneamiento Ambiental
Convalidación y homologación de posgrado	N.A

Observaciones:	Dentro de la documentación aportada no se evidencia el certificado de vigencia de la matrícula profesional.
Subsanación:	Según documentación aportada mediante correo electrónico del miércoles, 08 de julio de 2015 09:15 p.m., se evidencia el certificado de vigencia de la matrícula del profesional; con lo cual se subsana la observación realizada.

DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE FORMATO 3A (FOLIO 226)

Requerimiento Particular	Acreditación de la Experiencia Específica	Cumple	Observaciones	Subsanación
Experiencia Específica: Tres (3) años como director y/o coordinador del área técnica/operativa del sistema de acueducto de una empresa prestadora de este servicio	Gestión de Pérdidas	No	A folio 239 (foliación a mano) se presenta certificado emitido por la Empresa Aguas del Alto Magdalena S.A ESP a través del Representante Legal - Suplente, donde se evidencia que el profesional ocupó el cargo de Ingeniero de Control Interno en la operación del acueducto y alcantarillado e ingeniero residente de la Empresa. El cargo ocupado por el profesional no cumple con lo requerido en los Términos de Referencia ".director y/o coordinador del área técnica/operativa del sistema de acueducto de una empresa prestadora de este servicio"	Según documentación aportada mediante correo electrónico del miércoles, 08 de julio de 2015 09:15 p.m, se aporta certificado emitido por AGUAS DE LA SABANA S.A ESP a través del Director de Talento humano donde se evidencia que el profesional desempeño el cargo de Director de Gestión de la Demanda desde el 01/04/2011. El anterior certificado es un nuevo documento aportado durante el periodo establecido por la entidad, esto es, que no fue objeto de inclusión en la oferta inicial ni tampoco de documentación soporte del mismo para acreditar experiencia. Por lo anterior, este contrato no será tenido en cuenta, por cuanto se está en presencia de un mejoramiento de la oferta, toda vez que es información nueva no presentada en la oferta inicial, por lo cual no se acepta dicha certificación manteniéndose la decisión de No Cumple.
	Operación, construcción y rehabilitación de la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado de Magangué en el Departamento de Bolívar.	Si	A folio 242 (foliación a mano) se presenta certificado emitido por la Empresa Aguas Capital Macondo S.A ESP a través del Representante Legal , donde se evidencia que el profesional ocupó el cargo de Director Técnico en la operación durante el periodo del 08/2009 al 08/2010.	
	Operación, construcción y rehabilitación de la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado de los municipios de Plato, Aracataca, Ariguaní, Nueva Granada y Cerro de San Antonio en el Departamento de Magdalena	Si	A folio 241 (foliación a mano) se presenta certificado emitido por la Empresa Aguas Capital Macondo S.A ESP a través del Representante Legal , donde se evidencia que el profesional ocupó el cargo de Director Técnico en la operación durante el periodo del 08/2008 al 08/2009.	



	Contrato de operación de la infraestructura de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de los municipios de Tocaima y Agua de Dios	Si	A folio 240 (foliación a mano) se presenta certificado emitido por la Empresa Aguas del Alto Magdalena S.A ESP a través del Representante Legal - Suplente, donde se evidencia que el profesional ocupó el cargo de Director Técnico - Operativo durante el periodo del 16/06/2007 al 18/07/2008.	
--	---	----	---	--

Observación General: Contrato "Gestión de Perdidas" el cargo ocupado por el profesional no cumple con lo requerido en los Términos de Referencia "...director y/o coordinador del área técnica/operativa del sistema de acueducto de una empresa prestadora de este servicio".

Subsanación: Según documentación aportada mediante correo electrónico del miércoles, 08 de julio de 2015 09:15 p.m, se aporta certificado emitido por AGUAS DE LA SABANA S.A ESP a través del Director de Talento humano donde se evidencia que el profesional desempeño el cargo de Director de Gestión de la Demanda desde el 01/04/2011.

El anterior certificado es un nuevo documento aportado durante el periodo establecido por la entidad, esto es, que no fue objeto de inclusión en la oferta inicial ni tampoco de documentación soporte del mismo para acreditar experiencia. Por lo anterior, este contrato no será tenido en cuenta, por cuanto se está en presencia de un mejoramiento de la oferta, toda vez que es información nueva no presentada en la oferta inicial, por lo cual no se acepta dicha certificación manteniéndose la decisión de No Cumple.

Cumple Formación Académica	Si
Cumple Experiencia Específica	Si
Cumple el Profesional Propuesto	Si



Profesional 3:	Jhon Jairo Martínez Cepeda - Profesional Financiero/ Comercial de este servicio.
No. del Documento de Identificación:	79.756.913
Nacionalidad:	Colombia
Profesión:	Economista
Convalidación y homologación de título	N.A
No. Tarjeta Profesional:	28694
Fecha de expedición de La T.P	17/10/2002
Vigencia título:	Si
Años de experiencia	12
Título Posgrado:	Magister en análisis de problemas políticos, económicos e internacionales contemporáneo, Especialista en derecho económico
Convalidación y homologación de posgrado	N.A

Observaciones:	No se evidencia dentro de la documentación presentada los requisitos de los Terminos de Referencia: <i>Para efectos de verificación y habilitación del mismo, deberá aportar con la propuesta para acreditar el cumplimiento de requisitos exigidos a este personal los siguientes documentos del personal relacionado:</i> <input type="checkbox"/> Tarjeta y/o matrícula profesional (si aplica). <input type="checkbox"/> Certificación de vigencia de la matrícula profesional. (si aplica) <input type="checkbox"/> Fotocopia de diplomas o actas de grado.
Subsanación:	Según documentación aportada mediante correo electrónico del miércoles, 08 de julio de 2015 09:15 p.m, se presenta fotocopia de la matrícula profesional, certificado de vigencia de la matrícula profesional, fotocopias de las actas de grado; con lo cual se subsana la observación realizada.

DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE FORMATO 3A (FOLIO 245)

Requerimiento Particular	Acreditación de la Experiencia Especifica	Cumple	Observaciones	Subsanación
Experiencia Especifica: Tres (3) años de experiencia en una empresa de servicios públicos en temas financieros y/o comerciales	Comisión de Regulación	SI	No se evidencia pues no se apporto documentación de soporte para la acreditación de la experiencia dentro de la propuesta.	Según documentación aportada mediante correo electrónico del miércoles, 08 de julio de 2015 09:15 p.m, se presenta certificación emitida por la Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico a través del Subdirector administrativo y financiero donde se evidencia que el profesional desempeño las funciones de asesor en componentes financieros y comerciales
	Dirección áreas comerciales y de crecimiento de las empresas del Grupo SALA	SI	A folio 249 a 250 (foliación a mano) se presenta certificación emitida por Grupo Sala a través de la directora Corporativa de Talento Humano, donde se evidencia que el profesional se desempeña como Director de Regulación y Asuntos Comerciales desde el 01/10/2008 y que a la fecha tiene una experiencia de 6 años.	

Observación General: El contrato "Comisión de Regulación" no evidencia documentación de soporte para la acreditación de la experiencia dentro de la propuesta.
Subsanación: Según documentación aportada mediante correo electrónico del miércoles, 08 de julio de 2015 09:15 p.m, se presenta certificación emitida por la Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico a través del Subdirector administrativo y financiero donde se evidencia que el profesional desempeño las funciones de asesor en componentes financieros y comerciales.

Cumple Formación Académica	Si
Cumple Experiencia Especifica	Si
Cumple el Profesional Propuesto	Si



Profesional 4:	Maria Luisa Arbelaez Patiño - Especialista en servicio público de aseo
No. del Documento de Identificación:	30.318.649
Nacionalidad:	Colombia
Profesión:	Ingeniería Civil
Convalidación y homologación de título	N.A
No. Tarjeta Profesional:	17202-46458 CDS
Fecha de expedición de La T.P	23/07/1993
Vigencia título:	Si
Años de experiencia	21
Título Posgrado:	Especialización en Ingeniería Ambiental con Enfoque en Sanitaria
Convalidación y homologación de posgrado	N.A

Observaciones:	Dentro de la documentación aportada no se evidencia el certificado de vigencia de la matrícula profesional.
Subsanación	Según documentación aportada mediante correo electrónico del miércoles, 08 de julio de 2015 09:15 p.m, se evidencia el certificado de vigencia de la matrícula del profesional; con lo cual se subsana la observación realizada.

DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE FORMATO 3A (FOLIO 252)

Requerimiento Particular	Acreditación de la Experiencia Específica	Cumple	Observaciones	Subsanación
Experiencia Específica: Tres (3) años como director y/o coordinador Técnico o de	Prestación de servicio de aseo (barrido, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos)	No	A folio 278 A 279 (foliación a mano) se presenta certificación emitida por la Empresa Metropolitana de Aseo S.A ESP a través de la Directora de Talento Humano, donde se evidencia que la profesional desempeño el cargo de Jefe del departamento de aseo y disposición final durante el periodo del 10/1995 al 12/1997. Dentro de la documentación aportada no es posible identificar el valor de las t/d del relleno sanitario, con el fin de cumplir con lo solicitado en los Terminos de Referencia <i>Experiencia Específica: Tres (3) años como director y/o coordinador Técnico o de Operaciones en rellenos sanitarios de más de 25 t/d en una Empresa de Servicios Públicos.</i>	
	Prestación de servicio de aseo (barrido, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos)	Si	A folio 278 A 279 (foliación a mano) se presenta certificación emitida por la Empresa Metropolitana de Aseo S.A ESP a través de la Directora de Talento Humano, donde se evidencia que la profesional desempeño el cargo de Directora Técnica durante el periodo del 01/1998 al 03/2009. Dentro de la documentación aportada no es posible identificar el valor de las t/d del relleno sanitario, con el fin de cumplir con lo solicitado en los Terminos de Referencia <i>Experiencia Específica: Tres (3) años como director y/o coordinador Técnico o de Operaciones en rellenos sanitarios de más de 25 t/d en una Empresa de Servicios Públicos.</i>	Según documentación aportada mediante correo electrónico del miércoles, 08 de julio de 2015 09:15 p.m, certificación emitida por la Empresa Metropolitana de Aseo S.A ESP a través de la Directora de Talento Humano, donde se evidencia que la profesional desempeño el cargo de Directora Técnica durante el periodo del 01/1998 al 03/2009, al igual que se evidencia que un ingreso mínimo de residuos estimado de 300 toneladas /día para el relleno de la Esmeralda.

Operaciones en rellenos sanitarios de más de 25 t/d en una Empresa de Servicios Públicos.	Gerencia Asesora Plan departamental de Agua de Caldas	No	<p>A folio 280 a 285 (foliación a mano) se presenta certificación emitida por PartTime a través de la Directora Administradora donde se evidencia que la profesional desempeña el cargo de Asesora de los Componentes Ambiental y de Aseo para la Empresa de Aguas de Manizales S.A ESP durante el periodo del 07/05/2009 al 26/12/2010.</p> <p>Dentro de la documentación aportada no es posible identificar el valor de las t/d del relleno sanitario, con el fin de cumplir con lo solicitado en los Terminos de Referencia <i>Experiencia Específica: Tres (3) años como director y/o coordinador Técnico o de Operaciones en rellenos sanitarios de más de 25 t/d en una Empresa de Servicios Públicos.</i></p>	
	Coordinación de las áreas técnicas y operativas de las empresas del Grupo SALA	Si	<p>A folio 286 a 287 (foliación a mano) se presenta certificación emitida por Grupo Sala a través de la directora Corporativa de Talento Humano, donde se evidencia que el profesional se desempeña como Coordinadora Técnica desde el 08/11/2011 y que a la fecha tiene una experiencia de 3 años.</p> <p>Dentro de la documentación aportada no es posible identificar el valor de las t/d del relleno sanitario, con el fin de cumplir con lo solicitado en los Terminos de Referencia <i>Experiencia Específica: Tres (3) años como director y/o coordinador Técnico o de Operaciones en rellenos sanitarios de más de 25 t/d en una Empresa de Servicios Públicos.</i></p>	<p>Según documentación aportada mediante correo electrónico del miércoles, 08 de julio de 2015 09:15 p.m, se presenta certificación emitida por Grupo Sala a través de la directora Corporativa de Talento Humano, donde se evidencia que el profesional se desempeña como Coordinadora Técnica desde el 08/11/2011 y que a la fecha tiene una experiencia de 3 años, al igual que se evidencia que dentro de las dimensiones de su rol es responsable de la operación de los siguientes rellenos sanitarios:</p> <p>*Antanas de Pasto: 340ton/día. *La Esmeralda: 453 ton/día. *Guayabal de Cucuta: 837 ton/día. Las Bateas de Aguachica: 128 ton/día</p>

Observación General: Los contratos aportados no cumple con el requisitos de los Terminos de Referencia pues no es posible verificar en estos la capacidad de disposición solicitada como Experiencia Específica: Tres (3) años como director y/o coordinador Técnico o de Operaciones en *rellenos sanitarios de más de 25 t/d en una Empresa de Servicios Públicos.*

Subsanación: Según documentación aportada mediante correo electrónico del miércoles, 08 de julio de 2015 09:15 p.m, se evidencia el cumplimiento del requisito de los terminos de referencia Tres (3) años como director y/o coordinador Técnico o de Operaciones en rellenos sanitarios de más de 25 t/d en una Empresa de Servicios Públicos; para las certificaciones "Prestación de servicio de aseo (barrido, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos)" y "Coordinación de las áreas técnicas y operativas de las empresas del Grupo SALA".

Cumple Formación Académica	Si
Cumple Experiencia Específica	Si
Cumple el Profesional Propuesto	Si

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico - Consorcio Amazonas 3 A

Convocatoria No.	PAF-ATF-C-031-2015
Objeto	“CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE LETICIA (AMAZONAS) EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO”
Fecha de diligenciamiento	01/07/2015
Tipo de Proponente:	Consorcio
Proponente:	Consorcio Amazonas 3 A
Integrantes y % de Participación:	INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORIA S.A - IEH GRUCON S.A - 50% PRESEA APARTADO S.A ESP - 50%
Representante Legal:	Jaime Arturo Mendoza Vargas

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica ejecutada o en ejecución en la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado para poblaciones mayores o iguales a 15.000 habitantes, según último censo del DANE, dentro de los veinte (20) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta de la presente convocatoria y/o con experiencia en la Prestación del Servicio Público domiciliario de aseo con disposición final en rellenos sanitarios de más de 25 t/d. de mínimo cinco (5) años.

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN: Se verificará que el proponente acredite experiencia específica ejecutada o en ejecución en la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado para poblaciones mayores o iguales a 15.000 habitantes, según último censo del DANE, dentro de los veinte (20) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta de la presente convocatoria y/o con experiencia en la Prestación del Servicio Público domiciliario de aseo con disposición final en rellenos sanitarios de más de 25 t/d. de mínimo cinco (5) años.	Se verificará que el proponente acredite experiencia específica ejecutada o en ejecución en la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado para poblaciones mayores o iguales a 15.000 habitantes, según último censo del DANE, dentro de los veinte (20) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta de la presente convocatoria y/o con experiencia en la Prestación del Servicio Público domiciliario de aseo con disposición final en rellenos sanitarios de más de 25 t/d. de mínimo cinco (5) años.	Si

Presupuesto Estimado:	\$ 1.541.866.430 Pesos
	\$ 2.393 SMMLV

Contrato 1
Objeto

Contrato para la operación, administración y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado en el municipio de Apartado - Antioquia

Fecha Inicio	Día	Mes	Año
Fecha Terminación	26	8	1996
Valor (pesos):	26	8	2011
Valor (SMMLV)	\$ 72.901.532.846,00		
Tipo de Proponente:	136111,90		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	Persona Jurídica		
Actividades asociadas:	100%		
Observaciones:	Operación, administración y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado		
	A folio 104 a 116 se presenta acta de liquidación Bilateral emitida por Aguas de Uraba S.A ESP suscrita por el Gerente de la empresa, en la cual se evidencia el valor del contrato, las fecha de inicio y final, el recibo y entrega del sistema.		
	A folio 117 a 127 se presenta Contrato para la operación, administración y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado en el municipio de Apartado - Antioquia, suscrito por la partes.		
	Según el CENSO 2005 del DANE la población del Municipio de Apartado es de 114.840 Habitantes.		

Cumple:	Si
----------------	----



Observacion General:	
----------------------	--

Verificación de Requisitos Habilitantes del Personal Propuesto

2. Experiencia específica del personal propuesto

Profesional	Formación académica	Experiencia Específica
1. Coordinador de la Consultoría	<p>Profesión en: Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Contaduría, Derecho, Finanzas, Ingeniería Ambiental o Ingeniería Sanitaria y Ambiental.</p> <p>Postgrado en: Servicios públicos, Economía, Administración Pública, Gerencia de Proyectos, Alta Gerencia, Gestión Urbana, Ingeniería Ambiental y Sanitaria o Gerencia financiera.</p> <p>Convalidación: - Cinco (5) años adicionales a la experiencia mínima requerida como experiencia específica.</p>	<p>Experiencia Específica: Cinco (5) años de experiencia como gerente, y/o director y/o coordinador en cargos directivos de empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo</p>
2. Especialista Hidráulico	<p>Profesión en cualquiera de las siguientes: Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario.</p> <p>Postgrado en cualquiera de las siguientes: En agua y saneamiento básico y/o sanitaria y/o en el área de hidráulica.</p> <p>Convalidación: Tres (3) años adicionales a la experiencia mínima requerida como experiencia específica.</p>	<p>Experiencia Específica: Tres (3) años como director y/o coordinador del área técnica/operativa del sistema de acueducto de una empresa prestadora de este servicio</p>
3. Profesional Financiero/ Comercial de este servicio.	<p>Profesional en cualquiera de las siguientes: Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Economía, Finanzas, Administrador Público y/o financiero, Contador, Ingeniero financiero y/o ingeniero civil.</p> <p>Postgrado: Áreas afines a las ciencias económicas y administrativas.</p> <p>Convalidación: - Tres (3) años Adicional a la experiencia mínima requerida como experiencia específica</p>	<p>Experiencia Específica: Tres (3) años de experiencia en una empresa de servicios públicos en temas financieros y/o comerciale</p>
4. Especialista en servicio público de aseo	<p>Profesión en cualquiera de las siguientes: Ingeniería Civil o Ingeniería Sanitaria y Ambiental o Ingeniería Ambiental o en áreas afines de la Ingeniería. Postgrado en cualquiera de las siguientes: En áreas ambientales, servicios públicos, Ingeniería Sanitaria y/o Ingeniería Ambiental</p> <p>Convalidación: Tres (3) años adicionales a la experiencia mínima requerida como experiencia específica.</p>	<p>Experiencia Específica: Tres (3) años como director y/o coordinador Técnico o de Operaciones en rellenos sanitarios de más de 25 t/d en una Empresa de Servicios Públicos.</p>





Profesional 1:	Jaime Arturo Mendoza Vargas - Coordinador de la Consultoría	
No. del Documento de Identificación:	19.291.326	
Nacionalidad:	Colombia	
Profesión:	Ingeniero Civil	
Convalidación y homologación de título	N.A	
No. Tarjeta Profesional:	25202-08347 CND	
Fecha de expedición de La T.P	24/08/1982	
Vigencia título:	Si	
Años de experiencia	32	
Título Posgrado:	Especialista en Administración de Obras Civiles	
Convalidación y homologación de posgrado	N.A	

Observaciones:	Se convalida es posgrado del profesional mediante la alternativa "Cinco (5) años adicionales a la experiencia mínima requerida como experiencia específica"
-----------------------	---

DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE FORMATO 3A (FOLIO 131)

Requerimiento Particular	Acreditación de la Experiencia Específica	Cumple	Observaciones
Experiencia Específica: Cinco (5) años de experiencia como gerente, y/o director y/o coordinador en cargos directivos de empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/ o aseo	PRESEA S.A ESP	Si	A folio 173 se presenta constancia emitida por Aguas de los Andes S.A ESP a través de la Directora de Recursos Humanos donde se evidencia que el profesional desempeñó el cargo de Gerente General durante el periodo 09/2006 al 06/2013.

Observación General:

Cumple Formación Académica	Si
Cumple Experiencia Específica	Si
Cumple el Profesional Propuesto	Si



Profesional 2:

	Jose Raul Sanchez Alfonso - Especialista Hidráulico
No. del Documento de Identificación:	7.222.155
Nacionalidad:	Colombia
Profesión:	Ingeniero Civil
Convalidación y homologación de título	N.A
No. Tarjeta Profesional:	25202-46676 CND
Fecha de expedición de La T.P	13/05/1993
Vigencia título:	Si
Años de experiencia	22
Título Posgrado:	Especialista en Gerencia Financiera
Convalidación y homologación de posgrado	N.A

Observaciones:	Se convalida el Posgrado con la certificación No. 4 "PRESEA APARTADO S.A ESP"
-----------------------	---

DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE FORMATO 3A (FOLIO 147)

Requerimiento Particular	Acreditación de la Experiencia Específica	Cumple	Observaciones
Experiencia Específica: Tres (3) años como director y/o coordinador del área técnica/operativa del sistema de acueducto de una empresa prestadora de este servicio	Empresa de Obras Sanitarias de Duitama EMPODUIATAMA LTDA ESP	Si	A folio 155 se presenta certificación emitida por EMPODUIATAMA a través de la Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos donde se evidencia que el profesional desempeño el cargo de Subgerente Técnico Operativo durante el periodo del 03/04/1995 al 15/04/1997
	Empresa de Obras Sanitarias de Duitama EMPODUIATAMA LTDA ESP	No	A folio 155 se presenta certificación emitida por EMPODUIATAMA a través de la Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos donde se evidencia que el profesional desempeño el cargo Gerente durante el periodo del 16/04/1997 al 31/12/1997, el cual no cumple con el requerimiento de experiencia específica solicitada en los TDR "Experiencia Específica: Tres (3) años como director y/o coordinador del <u>área técnica/operativa</u> del sistema de acueducto de una empresa prestadora de este servicio
	PRESEA S.A ESP	Si	A folio 156 a 157 se presenta certificación emitida por PRESEA S.A ESP a través de la Directora de Recursos Humanos donde se evidencia que le profesional desempeño el cargo de Director Técnico Operativo durante el periodo del 17/05/2004 al 16/05/2007.



	PRESEA APARTADO S.A ESP	Si	A folio 158 a 159 se presenta certificación emitida por PRESEA APARTADO S.A ESP a través de la Directora de Recursos Humanos donde se evidencia que le profesional desempeño el cargo de Director Técnico Operativo durante el periodo del 17/05/2007 al 31/08/2011.
--	-------------------------	----	--

Observación General:

Cumple Formación Académica	Si
Cumple Experiencia Específica	Si
Cumple el Profesional Propuesto	Si



Profesional 3:	Natalia Inés Ayala Blandón - Profesional Financiero/ Comercial de este servicio.	
No. del Documento de Identificación:	43.612.651	
Nacionalidad:	Colombia	
Profesión:	Ingeniero Civil	
Convalidación y homologación de título	N.A	
No. Tarjeta Profesional:	05202-087242 ANT	
Fecha de expedición de La T.P	16/08/2001	
Vigencia título:	Si	
Años de experiencia	13	
Título Posgrado:	Especialista en Sistemas Gerenciales de Ingeniería	
Convalidación y homologación de posgrado	N.A	

Observaciones:	La cedula reportada en el Formato 3A en el folio 161 de la propuesta no corresponde con la indicada para la profesional en los demas documentos.
-----------------------	--

DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE FORMATO 3A (FOLIO 161)

Requerimiento Particular	Acreditación de la Experiencia Especifica	Cumple	Observaciones
Experiencia Especifica: Tres (3) años de experiencia en una empresa de servicios públicos en temas financieros y/o comerciales	PRESEA APARTADO S.A ESP	Si	A folio 167 se presenta certificación emitida por PRESEA APARTADO S.A ESP a través de la Directora de Recursos Humanos donde se evidencia que la profesional desempeño el cargo de Directora de Gestión de su Empresa durante el periodo del 17/10/2008 al 23/05/2011. Mediante la certificación aportada es posible verificar que dentro de sus funciones principales se encuentran las relacionadas con temas comerciales
	AGUAZUL BOGOTÁ S.A ESP	Si	A folio 168 se presenta certificación emitida por AGUAZUL BOGOTÁ a través del Gerente General donde se evidencia que la profesional desempeño el cargo de Directora de Facturación durante el periodo del 01/07/2011 al 31/12/2012. Mediante la certificación aportada es posible verificar que dentro de sus funciones principales se encuentran las relacionadas con temas comerciales

Observación General:

Cumple Formación Académica	Si
Cumple Experiencia Especifica	Si
Cumple el Profesional Propuesto	Si



Profesional 4:	Edwin Rincon Naranjo - Especialista en servicio público de aseo	
No. del Documento de Identificación:	79.797.448	
Nacionalidad:	Colombia	
Profesión:	Ingeniero Civil	
Convalidación y homologación de título	N.A	
No. Tarjeta Profesional:	25202-19909 CND	
Fecha de expedición de La T.P	17/02/2000	
Vigencia título:	Si	
Años de experiencia	14	
Título Posgrado:	Especialista en Geotecnia Vial & Pavimentos	
Convalidación y homologación de posgrado	N.A	

Observaciones:	El posgrado presentado por el profesional no cumple con los requisitos de los Terminos de Referencia en la Formación Académica <u>"...Postgrado en cualquiera de las siguientes: En áreas ambientales, servicios públicos, Ingeniería Sanitaria y/o Ingeniería Ambiental "</u>
-----------------------	--

DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE FORMATO 3A (FOLIO 170)

Requerimiento Particular	Acreditación de la Experiencia Específica	Cumple	Observaciones
Experiencia Específica: Tres (3) años como director y/o coordinador Técnico o de	Relleno sanitario Dona Juana de la Ciudad de Bogotá	No	A folio 177 se presenta certificación emitida por el Ingeniero Gustavo Velandia como Representante Legal de G.V.I donde se evidencia que el profesional desempeño el cargo de Director Técnico de Obra durante el periodo del 20/12/2002 al 30/11/2005 La documentación aportada no cumple con los requisitos de los Terminos de Referencia en la Experiencia Especifica " Tres (3) años como <u>director y/o coordinador Técnico o de Operaciones en rellenos sanitarios de más de 25 t/d en una Empresa de Servicios Públicos.</u> " ya que este desempeño el cargo como subordinado de un contratista de la Empresa de Servicios PROACTIVA DONA JUANA ESP S.A



Operaciones en rellenos sanitarios de más de 25 t/d en una Empresa de Servicios Públicos.	Relleno Sanitario el Carrasco Ciudad de Bucaramanga	No	A folio 177 se presenta certificación emitida por el Ingeniero Gustavo Velandia como Representante Legal de G.V.I donde se evidencia que el profesional desempeño el cargo de Director Técnico de Obra durante el periodo del 01/4/2009 al 01/02/2013 La documentación aportada no cumple con los requisitos de los Terminos de Referencia en la Experiencia Especifica " Tres (3) años como <i>director y/o coordinador Técnico o de Operaciones en rellenos sanitarios de más de 25 t/d en una <u>Empresa de Servicios Públicos.</u></i> " ya que este desempeño el cargo como subordinado de un contratista de la Empresa de Servicios Chicamocha.
---	---	----	--

Observación General: Los contratos "Relleno sanitario Dona Juana de la Ciudad de Bogotá" y "Relleno Sanitario el Carrasco Ciudad de Bucaramanga" no cumple con los requisitos de los Terminos de Referencia en la Experiencia Especifica " Tres (3) años como *director y/o coordinador Técnico o de Operaciones en rellenos sanitarios de más de 25 t/d en una Empresa de Servicios Públicos.*" ya que este desempeño el cargo bajo un contratista de la Empresa de Servicios PROACTIVA DONA JUANA ESP S.

Cumple Formación Académica	No
Cumple Experiencia Especifica	No
Cumple el Profesional Propuesto	No

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico - INTERASEO S.A.S. - E.S.P.

Convocatoria No.	PAF-ATF-C-031-2015
Objeto	"CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE LETICIA (AMAZONAS) EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO"
Fecha de diligenciamiento	08/07/2015
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA
Proponente:	INTERASEO S.A.S. - E.S.P.
Integrantes y % de Participación:	INTERASEO S.A.S. - E.S.P. 100%
Representante Legal:	ANDRES MORENO MUNERA

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica ejecutada o ejecución en la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado para poblaciones mayores o iguales a 15.000 habitantes, según último censo del DANE, dentro de los veinte (20) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta de la presente convocatoria y/o con experiencia en la Prestación del Servicio Público domiciliario de aseo con disposición final en rellenos sanitarios de más de 25 t/d. de mínimo cinco (5) años.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
Se verificará que el proponente acredite experiencia específica ejecutada o ejecución en la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado para poblaciones mayores o iguales a 15.000 habitantes, según último censo del DANE, dentro de los veinte (20) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta de la presente convocatoria y/o con experiencia en la Prestación del Servicio Público domiciliario de aseo con disposición final en rellenos sanitarios de más de 25 t/d. de mínimo cinco (5) años.	1	Se verificará que el proponente acredite experiencia específica ejecutada o ejecución en la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado para poblaciones mayores o iguales a 15.000 habitantes, según último censo del DANE, dentro de los veinte (20) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta de la presente convocatoria y/o con experiencia en la Prestación del Servicio Público domiciliario de aseo con disposición final en rellenos sanitarios de más de 25 t/d. de mínimo cinco (5) años.	SI

Presupuesto Estimado:	\$ 1.541.866.430	Pesos
	\$ 2.393	SMMLV

Contrato 1

Objeto	PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO DE LAS CIUDAD DE IBAGUE EL CUAL CONSISTE EN DESARROLLAR ACTIVIDADES DE RECOLECCION DOMISILIARIASS, TRANSPORTE, BARRIDO DE VIAS YA REAS POUBLICAS Y DISPOSICION GFINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO LA MIEL.
Fecha Inicio	Día 26 Mes 2 Año 2009
Fecha Terminación	EN EJECUCION 2014
Valor (pesos):	\$ 30.548.211.502,00
Valor (SMMLV)	49591,25
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	100%
Actividades asociadas:	Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado para poblaciones mayores o iguales a 15.000 habitantes
Observaciones:	En folio 74 A 77 el oferente presenta la certificación del contrato No. 4 relacionando en el formato 3, emitida por IBAGUE LIMPIA S.A. E.S.P. y suscrita por Sandra Milena Pedroza Rubio, Gerente de la entidad, en la que se evidencia que INTERASEO S.A. E.S.P. se encuentra prestando el Servicio de Aseo de la ciudad de Ibague, que cuenta con una población de 553000 habitantes aproximadamente. Se acreditó la experiencia mediante la alternativa A

Cumple: SI

Observación General: El oferente cumple con los requisitos habilitantes exigidos en los términos de referencia con el contrato adjunto.

Verificación de Requisitos Habilitantes del Personal Propuesto

2. Experiencia específica del personal propuesto

Profesional	Formación académica	Experiencia Específica
1. Coordinador de la Consultoría	Profesión en: Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Contaduría, Derecho, Finanzas, Ingeniería Ambiental o Ingeniería Sanitaria y Ambiental. Postgrado en: Servicios públicos, Economía, Administración Pública, Gerencia de Proyectos, Alta Gerencia, Gestión Urbana, Ingeniería Ambiental y Sanitaria o Gerencia financiera. Convalidación: - Cinco (5) años adicionales a la experiencia mínima requerida como experiencia específica.	Experiencia Específica: Cinco (5) años de experiencia como gerente, y/o director y/o coordinador en cargos directivos de empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo
2. Especialista Hidráulico	Profesión en cualquiera de las siguientes: Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario. Postgrado en cualquiera de las siguientes: En agua y saneamiento básico y/o sanitaria y/o en el área de hidráulica. Convalidación: Tres (3) años adicionales a la experiencia mínima requerida como experiencia específica.	Experiencia Específica: Tres (3) años como director y/o coordinador del área técnica/operativa del sistema de acueducto de una empresa prestadora de este servicio
3. Profesional Financiero/ Comercial de este servicio.	Profesional en cualquiera de las siguientes: Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Economía, Finanzas, Administrador Público y/o financiero, Contador, Ingeniero financiero y/o ingeniero civil. Postgrado: Áreas afines a las ciencias económicas y administrativas. Convalidación: - Tres (3) años Adicional a la experiencia mínima requerida como experiencia específica	Experiencia Específica: Tres (3) años de experiencia en una empresa de servicios públicos en temas financieros y/o comerciale
4. Especialista en servicio público de aseo	Profesión en cualquiera de las siguientes: Ingeniería Civil o Ingeniería Sanitaria y Ambiental o Ingeniería Ambiental o en áreas afines de la Ingeniería. Postgrado en cualquiera de las siguientes: En áreas ambientales, servicios públicos, Ingeniería Sanitaria y/o Ingeniería Ambiental Convalidación: Tres (3) años adicionales a la experiencia mínima requerida como experiencia específica.	Experiencia Específica: Tres (3) años como director y/o coordinador Técnico o de Operaciones en rellenos sanitarios de más de 25 t/d en una Empresa de Servicios Públicos.



Profesional 1:	MARTHA CECILIA MESA LONDOÑO
No. del Documento de Identificación:	43.976.277
Nacionalidad:	COLOMBIA
Profesión:	INGENIERA AMBIENTAL
Convalidación y homologación de título	N/A
No. Tarjeta Profesional:	052381-67725
Fecha de expedición de La T.P	23/04/2009
Vigencia título:	SI
Años de experiencia	6
Título Posgrado:	ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS
Convalidación y homologación de posgrado	NO

Observaciones:	La Ingeniera Maria Cecilia Mesa Londoño cumple con los requisitos de formación academica exigidos en los terminos de la convocatoria. Lo anterior se evidencia en los documnetos presentados en los folios 81 a 86
-----------------------	--

DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE FORMATO 3A (FOLIO 80)

Requerimiento Particular	Acreditación de la Experiencia Especifica	Cumple	Observaciones
Experiencia Especifica: Cinco (5) años de experiencia como gerente, y/o director y/o coordinador en cargos directivos de empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/ o aseo	En folio 87 la Empresa INTERASEO S.A. E.S.P. certifica que la Ingeniera Maria Cecilia Mesa Londoño, se desempeña como Coordinador Nacional De Proyectos, desde la 1 de aoctubre de 2009.	SI	En folios 87 - 88 la firma INTERASEO S.A. E.S.P. Presenta certificación suscrita por IVAN DARIO MONTOYA, Coordinador de Nomina Nacional, en la que hace constar que la Ingeniera Maria Cecilia Mesa Londoño, se desempeña como Coordinador nacional de proyectos, de la Firma INTERASEO S.A. E.S.P., desde El 1 de octubre del año 2009 hasta la fecha, por 5 años y 10 meses, en la Empresa INTERASEO S.A. E.S.P.

Observación General: La Ingeniera Maria Cecilia Mesa Londoño propuesta para el Cargo de Coordinador de la consultoria cumple con los requisitos de experiencia y formación exigida en los Terminos de la Convocatoria.

Cumple Formación Académica	SI
Cumple Experiencia Especifica	SI
Cumple el Profesional Propuesto	SI

Profesional 2:	MARIA VICTORIA SIPAGAUTA ESQUIVEL
No. del Documento de Identificación:	40,038,300
Nacionalidad:	COLOMBIANA
Profesión:	INGENIERA SANITARIA Y AMBIENTAL
Convalidación y homologación de título	NO
No. Tarjeta Profesional:	15236088785
Fecha de expedición de La T.P	22/11/2001
Vigencia título:	SI
Años de experiencia	13,5
Título Posgrado:	NO
Convalidación y homologación de posgrado	SI

Observaciones:	La ingeniera VICTORIA SIPAGAUTA ESQUIVEL propuesta para el cargo de Especialista Hidráulica de la Consultoría, no cumple con los requisitos de formación académica exigidos en los TDR de la convocatoria, puesto que no cuenta con título de posgrado y puesto que no cuenta con el tiempo adicional de experiencia específica exigida para convalidación de posgrado.
-----------------------	---

DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE FORMATO 3A (FOLIO 101)

Requerimiento Particular	Acreditación de la Experiencia Específica	Cumple	Observaciones
Experiencia Específica: Tres (3) años como director y/o coordinador del área técnica/operativa del sistema de acueducto de una empresa prestadora de este servicio	En folios 145 a 147 la firma Caudales de Colombia S.A. E.S.P. ,	SI	En folios 145 a 147 la firma Caudales de Colombia S.A. E.S.P. , presenta certificación suscrita por Luis Armando Mendez Camargo , Jefe de Recursos Humanos, en la que certifica que la Ingeniera Mariana Victoria Cipagauta Esquivel se desempeña como jefe operativo del 1o de septiembre de 2009 al 11 de diciembre de 2009. Los demás cargos acreditados en dicha certificación no cumplen el requerimiento de experiencia específica solicitado en los TDR, esto es "como director y/o coordinador del área técnica/operativa del sistema de acueducto de una empresa prestadora de este servicio"
	En folios 148 a 150 la firma Caudales de Colombia S.A. E.S.P. ,	SI	En folios 148 a 150 la firma Caudales de Colombia S.A. E.S.P. , presenta certificación suscrita por Luis Armando Mendez Camargo , Jefe de Recursos Humanos, certifica que la Ingeniera Mariana Victoria Cipagauta se desempeña como directora Ejecutiva desde el 14 de diciembre de 2011 hasta la fecha. (3 años y 7 meses) a cargo entre otras las funciones de "velar por la correcta prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado a los usuarios del municipio de Mosquera.(...)"
	En folios 159 la firma Aguazul Bogotá, certifica como Coordinador II de Urbanizadores y Constructores.	SI	En folio 159 la firma Aguazul Bogotá , presenta certificación suscrita por Mauricio Ivan Martinez Hernandez, Gerente de Gestión Humana Y Administrativa , certifica que la Ingeniera Mariana Victoria Cipagauta se desempeña como Coordinador II Urbanizadores Y Constructores. Un año y 5 meses.

Observación General: La Ingeniera VICTORIA CIPAGAUTA ESQUIVEL propuesta para el Cargo de Especialista Hidráulica de la Consultoría, no cumple con los requisitos de formación académica exigidos en los TDR de la convocatoria, puesto que no cuenta con título de posgrado y puesto que no cuenta con el tiempo adicional de experiencia específica exigida para convalidación de posgrado.

Subsanación: Mediante oficio de fecha 8 de julio de 2015 el oferente Interaseo S.A.E.S.P. envía el Formato 3A corregido en el cual incluye el contrato suscrito con la firma Aguazul Bogotá S.A.E.S.P. cuya certificación se encuentra a folio 159 de la oferta inicialmente presentada, contrato que se tiene en cuenta para sumar al tiempo adicional de experiencia para convalidar el tiempo necesario ante la carencia de posgrado. Con este contrato y los relacionados en el cuadro presentado con la oferta no cumple con los 6 años de experiencia que debía acreditar.

Por otro lado, en el mismo formulario corregido y aportado durante el periodo establecido por la entidad, incluye y relaciona un nuevo contrato, esto es, que no fue objeto de inclusión en el Formato 3A presentado en la oferta inicial a folio 101 a 104, ni tampoco de documentación soporte del mismo para acreditar experiencia. El contrato relacionado fue ejecutado en Hydros Chia S en CA E.S.P. entre el 16 de enero del 2004 y el 31 de enero de 2007, por lo anterior, este contrato no será tenido en cuenta, por cuanto se está en presencia de un mejoramiento de la oferta, toda vez que es información nueva no presentada en la oferta inicial.

Así las cosas, se ratifica el concepto de **No Cumple con el requerimiento de tiempo adicional para convalidar la carencia del Posgrado.**

Cumple Formación Académica	NO
Cumple Experiencia Específica	SI
Cumple el Profesional Propuesto	NO





Profesional 3:	JANETH ELIZABETH SERNA MARIN
No. del Documento de Identificación:	43.839.180
Nacionalidad:	COLOMBIANA
Profesión:	CONTADORA PUBLICA
Convalidación y homologación de título	NO
No. Tarjeta Profesional:	140709-T
Fecha de expedición de La T.P	12/03/2009
Vigencia título:	SI
Años de experiencia	6
Título Posgrado:	NO
Convalidación y homologación de posgrado	SI

Observaciones:	La Señora Janeth Serna Marin no cuenta con posgrado y en la certificación no se evidencian los cargos ocupados , el periodo de tiempo de ejercicio del cargo ni la diferencia entre la experiencia profesional y como auxiliar Contable.
-----------------------	--

DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE FORMATO 3A (FOLIO 163)

	Acreditación de la Experiencia Específica	Cumple	Observaciones
Experiencia Específica: Tres (3) años de experiencia en una empresa de servicios públicos en temas financieros y/o comerciale	En folio 168 a 170 se presenta certificación de INTERASEO S.A. E.S.P nos evidencian los cargos desempeñados, el periodo de tiempo en ejercicio del cargo, ni se puede diferenciar la experiencia como profesional y como auxilira contable.	SI	En folio 168 a 170 se presenta certificación de INTERASEO S.A. E.S.P permite evidenciar los cargos desempeñados, el periodo de tiempo en ejercicio del cargo, ni se puede diferenciar la experiencia como profesional y como auxilira contable.

Observación General: En la Certificación aportada por el proponente no se puede evidenciar la experiencia como profesional o auxiliar contable, no se especifican los cargos ocupados, y los periodos de tiempo en los que ejercio los cargos desempeñados. El proponente debera allegar información que permita verificar el cumplimiento de lo solicitado en los TDR para este profesional

Subsanación: Mediante oficio de fecha 8 de julio de 2015 el oferente Interaseo S.A:E.S.P. envia el formato 3A ajustando el contenido de tal manera que discrimina cada uno de los cargos que a ocupado la Señora Janeth Serna Marin, y el periodo de tiempo que se desempeño en cada uno de ellos. Asi mismo envia una nueva certificación suscrita por IVAN DARIO MONTOYA , Director encargado de Gestion Humana de la Firma Interaseo S.A.E.S.P, en la que especifica el cargo y periodo en que se desempeño laboralmente. Como se puede establecer la fecha de expedición de la matricula profesional es 12 de marzo de 2009, fecha desde la cual puede ejercer la profesion de Contadora Pública, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 43 de 1990. Así las cosas, la experiencia que relaciona como Auditora Nacional no puede ser tenida en cuenta por no encontrarse inscrita como contadora pública.

Por lo anterior, la unica experiencia que se tiene en cuenta para acreditar la experiencia requerida es la relacionada en el punto 4 de la certificación que indica que se ha desempeñado como Contadora en la Firma Interaseo S.A. E.S.P. y otras desde el 1o de abril de 2009 hasta la fecha , lo que evidencia que tiene 6 años y tres meses ocupando el cargo como Contadora. Por lo anterior la señora Janeth Serna Marin cumple con el requerimiento de Tres (3) años de experiencia en una empresa de servicios públicos en temas financieros y/o comercial y con el requerimneto de Convalidación: - Tres (3) años Adicional a la experiencia mínima requerida como experiencia específica.

Cumple Formación Académica	SI
Cumple Experiencia Específica	SI
Cumple el Profesional Propuesto	SI



Profesional 4:	SANTIAGO GONZALEZ ECHEVERRY
No. del Documento de Identificación:	8.027.343
Nacionalidad:	COLOMBIANA
Profesión:	INGENIERO AMBIENTAL
Convalidación y homologación de título	NO
No. Tarjeta Profesional:	5238153670
Fecha de expedición de La T.P	17/04/2008
Vigencia título:	SI
Años de experiencia	7
Título Posgrado:	ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS
Convalidación y homologación de posgrado	NO

Observaciones:	El Ingeniero SANTIAGO GONZALEZ, propuesto para el Cargo de Especialista en Servicio Público de Aseo de la Consultoría cumple con los requisitos de formación académica exigidos en los TDR de la convocatoria. Lo anterior se evidencia en los documentos presentados en los folios 185 a 188.
-----------------------	--

DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE FORMATO 3A (FOLIO 178)

Requerimiento Particular	Acreditación de la Experiencia Específica	Cumple	Observaciones
Experiencia Específica: Tres (3) años como director y/o coordinador Técnico o de Operaciones en rellenos sanitarios de más de 25 t/d en una Empresa de Servicios Públicos.	En folio 188 se presenta la certificación de la Empresa INTERASEO S.A. E.S.P. Relleno de Yotoco	SI	En folio 188 la Empresa INTERASEO S.A. E.S.P., mediante certificación suscrita por Erika Lopez Florez, Auxilira de Gestion Humana, certifica que el ingeniero Sanatiago Gonzalez Echeverry, se desempeño como Director de operaciones, en los proyectos Operacion del rellano sanitario Regional Colombia - el Guabal , en YOTOCO, Valle del caucaque dispone en promedio 1900tn/diarias, de residuos solidos, evidenciando que cumple con la experiencia especifica requerida en los terminos de referencia. Cargo desempeñado entre enero de 2009 a julio de 2011
	En folio 190 se presenta la certificación de la Empresa INTERASEO S.A. E.S.P. Relleno el Guacal	SI	En folio 190 se presenta la certificación de la Empresa INTERASEO S.A. E.S.P., mediante certificación suscrita por Erika Lopez Florez, Auxilira de Gestion Humana, certifica que el ingeniero Santiago Gonzalez Echeverry, se desempeño como Director de disposición Final del relleno Sanitario El GUacal en Heliconia Antioquia, donde se disponen 650 ton/dia, desde el 28 de enero de 2013 hasta el 17 de junio de 2015, Se evidencia el cumplimiento de los requisitos de experiencia especifica exigidos.

Observación General: Se evidencia en los documentos aportados que el ingeniero Santiago Gonzalez Echeverry cumple con los requerimientos de formación y experiencia específica solicitados en los TRD.

Cumple Formación Académica	SI
Cumple Experiencia Específica	SI
Cumple el Profesional Propuesto	SI

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico - CONHYDRA S.A. - E.S.P.

Convocatoria No.	PAF-ATF-C-031-2015
Objeto	"CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE LETICIA (AMAZONAS) EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO"
Fecha de diligenciamiento	01/07/2015
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA
Proponente:	CONHYDRA S.A E.S.P.
Integrantes y % de Participación:	CONHYDRA S.A E.S.P. 100%
Representante Legal:	DANIEL ESTRADA VALENCIA

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica ejecutada o ejecución en la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado para poblaciones mayores o iguales a 15.000 habitantes, según último censo del DANE, dentro de los veinte (20) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta de la presente convocatoria y/o con experiencia en la Prestación del Servicio Público domiciliario de aseo con disposición final en rellenos sanitarios de más de 25 t/d. de mínimo cinco (5) años.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
Se verificará que el proponente acredite experiencia específica ejecutada o ejecución en la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado para poblaciones mayores o iguales a 15.000 habitantes, según último censo del DANE, dentro de los veinte (20) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta de la presente convocatoria y/o con experiencia en la Prestación del Servicio Público domiciliario de aseo con disposición final en rellenos sanitarios de más de 25 t/d. de mínimo cinco (5) años.	1	Se verificará que el proponente acredite experiencia específica ejecutada o ejecución en la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado para poblaciones mayores o iguales a 15.000 habitantes, según último censo del DANE, dentro de los veinte (20) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta de la presente convocatoria y/o con experiencia en la Prestación del Servicio Público domiciliario de aseo con disposición final en rellenos sanitarios de más de 25 t/d. de mínimo cinco (5) años.	SI

Presupuesto Estimado:	\$ 1,541,866,430	Pesos
	\$ 2,393	SMMLV

Contrato 1
Objeto

ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO

Fecha Inicio	1	11	1997
Fecha Terminación	1	11	2012
Valor (pesos):	\$ 56,652,964,537.00		
Valor (SMMLV)	99969.94		
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA		

Porcentaje de Participación en el contrato referido: 100%

Actividades asociadas: Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado para poblaciones mayores o iguales a 15.000 habitantes

Observaciones: En folio 55 el oferente presenta la certificación del contrato No. 1 relacionando en el formato 3, emitida por Aguas del Puerto S.A. y suscrita por Wilson Gómez Grajales Gerente de la entidad, en la que se evidencia que CONHYDRA S.A. E.S.P. preso los servicios publicos de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Puerto Berrio, que cuenta con una población de 42000 habitantes aproximadamente. Se acreditó la experiencia mediante la alternativa A

Cumple: SI

Observacion General: El oferente cumple con los requisitos habilitantes exigidos en los términos de referencia con el contrato adjunto.



Verificación de Requisitos Habilitantes del Personal Propuesto

2. Experiencia específica del personal propuesto

Profesional	Formación académica	Experiencia Específica
1. Coordinador de la Consultoría	Profesión en cualquiera de las siguientes: Ingeniería Industrial, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Contaduría, Derecho, Finanzas, Ingeniería Ambiental o Ingeniería Sanitaria y Gerencia. Postgrado en: Servicios públicos, Economía, Administración Pública, Gerencia de Proyectos, Alta Gerencia, Gestión Urbana, Ingeniería Ambiental, Sanitaria o Gerencia.	Experiencia Específica: Cinco (5) años de experiencia como gerente, y/o director y/o coordinador en cargos directivos de empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo
2. Especialista Hidráulico	Profesión en cualquiera de las siguientes: Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario. Postgrado en cualquiera de las siguientes: En agua y saneamiento básico y/o sanitaria y/o en el área de hidráulica. Convalidación: Tres (3) años adicionales a la experiencia mínima requerida como experiencia específica.	Experiencia Específica: Tres (3) años como director y/o coordinador del área técnica/operativa del sistema de acueducto de una empresa prestadora de este servicio
3. Profesional Financiero/ Comercial de este servicio.	Profesional en cualquiera de las siguientes: Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Economía, Finanzas, Administrador Público y/o financiero, Contador, Ingeniero financiero y/o ingeniero civil. Postgrado: Áreas afines a las ciencias económicas y administrativas. Convalidación: - Tres (3) años Adicional a la experiencia mínima requerida como experiencia específica	Experiencia Específica: Tres (3) años de experiencia en una empresa de servicios públicos en temas financieros y/o comerciales
4. Especialista en servicio público de aseo	Profesión en cualquiera de las siguientes: Ingeniería Civil o Ingeniería Sanitaria y Ambiental o Ingeniería Ambiental o en áreas afines de la Ingeniería. Postgrado en cualquiera de las siguientes: En áreas ambientales, servicios públicos, Ingeniería Sanitaria y/o Ingeniería Ambiental. Convalidación: Tres (3) años adicionales a la experiencia mínima requerida como experiencia específica.	Experiencia Específica: Tres (3) años como director y/o coordinador Técnico o de Operaciones en rellenos sanitarios de más de 25 t/d en una Empresa de Servicios Públicos.

Profesional 1:	JUNA FERNANDO RAMIREZ CARDONA
No. del Documento de Identificación:	71.678.939
Nacionalidad:	COLOMBIA
Profesión:	INGENIERO SANITARIO
Convalidación y homologación de título	N/A
No. Tarjeta Profesional:	05237-53964
Fecha de expedición de La T.P	16/02/1995
Vigencia título:	SI
Años de experiencia	31
Título Postgrado:	ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS
Convalidación y homologación de postgrado	SI

Observaciones: El ingeniero Fernando Ramirez cumple con los requisitos de formación académica exigidos en los terminos de la convocatoria. Lo anterior se evidencia en los documentos presentados en los folios 80 a 89.

DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE FORMATO 3A (FOLIO 79)

Requerimiento Particular	Acreditación de la Experiencia Específica	Cumple	Observaciones
Experiencia Específica: Cinco (5) años de experiencia como gerente, y/o director y/o coordinador en cargos directivos de empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo	En folio 90 la firma CONHYDRA S.A. certifica que el Ingeniero Juan Fernando Ramirez Cardona se desempeño como Gerente General CONHYDRA S.A. E.S.P.	SI	En folio 90 la firma CONHYDRA S.A. Presenta certificación suscrita por Miryam Usuga Sierra, Analista de Gestion Humana de la firma, en la que hace constar que el Ingeniero Juan Fernando Ramirez Cardona se desempeño como Gerente General de la Firma CONHYDRA S.A. E.S.P., desde le 1 de octubre de l 2007 hasta el 15 de febrero de 2013, por 5 años y cuatro meses, en la Empresa CONHYDRA S.A. Gestores de Servicios Públicos. Adicionalmente en folios 92 a 94 adjunta el contrato de trabajo

Observación General: El Ingeniero Juan Fernando Ramirez Cardona propuesto para el Cargo de Coordinador de la consultoria cumple con los requisitos de experiencia y formación exigida en los Terminos de la Convocatoria.

Cumple Formación Académica	SI
Cumple Experiencia Específica	SI
Cumple el Profesional Propuesto	SI



Profesional 2:	LINA MARIA ALVAREZ ECHANDIA
No. del Documento de Identificación:	43.976.145
Nacionalidad:	COLOMBIANA
Profesión:	INGENIERA SANITARIA
Convalidación y homologación de título	NO
No. Tarjeta Profesional:	5237151060
Fecha de expedición de La T.P	21/02/2008
Vigencia título:	SI
Años de experiencia	6, 5
Título Posgrado:	NO
Convalidación y homologación de posgrado	SI

Observaciones: La Ingeniera Lina Alvarez propuesta para el Cargo de Especialista Hidraulica de la Consultoria cumple con los requisitos de formacion academica exigidos en los TDR de la convocatoria. Lo anterior se evidencia en los documnetos presentados en los folios 89 al 101.

DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE FORMATO 3A (FOLIO 102-104)

Requerimiento Particular	Acreditación de la Experiencia	Cumple	Observaciones
Experiencia Especifica: Tres (3) años como director y/o coordinador del área técnica/operativa del sistema de acueducto de una empresa prestadora de este servicio	En folios 102 a 104 la firma CONHYDRA S.A. certifica que la Ingeniera Lina María Alvarez se desempeño como Coordinadora de Infraestructura y Cooridinadora de Operación Y Mantenimiento de la empresa de Servicios Públicos. CONHYDRA S.A. E.S.P.	SI	En folios 102 A 104 la firma CONHYDRA S.A. Presenta certificación suscrita por Miryam Usuga Sierra , Analista de Gestion Humana de la firma, en la que hace constar que la Ingeniera Lina Alvarez se desempeño como Coordinadora de Operación Y Mantenimiento para sistemas de acueducto y alcantarillado de diciembre de 2008 a agosto de 2011 y entre agosto de 2011 a la Fecha como Coordinadora de Infraestructura en de la firma CONHYDRA S.A. E.S.P., evidenciando experiencia especifica de seis años y ocho meses, en la Empresa CONHYDRA S.A. Gestores de Serrvicios Públicos. Adicionalmente en folios 105 a 108 adjunta el contrato de trabajo. Se evidencia el cumplimiento de la experiencia exigida para el cargo.

Observación General: La Ingeniera Lina Alvarez propuesta para desempeñar el cargo de Especialista Hidraulica cumple con los requerimientos de formacion y experiencia especifica exigidos en los Terminos de Referencia.

Cumple Formación Académica	SI
Cumple Experiencia Especifica	SI
Cumple el Profesional Propuesto	SI

Profesional 3:	GUSTAVO ADOLFO DUQUE MORA
No. del Documento de Identificación:	16.369.650
Nacionalidad:	COLOMBIANA
Profesión:	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
Convalidación y homologación de título	NO
No. Tarjeta Profesional:	69916
Fecha de expedición de La T.P	03/06/2014
Vigencia título:	SI
Años de experiencia	19
Título Posgrado:	ESPECIALISTA EN FINANZAS
Convalidación y homologación de posgrado	NO

Observaciones: El señor Gustavo Duque propuesto para el Cargo de profesional Financiero / Comercial de la Consultoria cumple con los requisitos de formacion academica exigidos en los TDR de la convocatoria. Lo anterior se evidencia en los documnetos presentados en los folios 126 a 136.

DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE FORMATO 3A (FOLIO 125)

Requerimiento Particular	Acreditación de la Experiencia	Cumple	Observaciones
Experiencia Especifica: Tres (3) años de experiencia en una empresa de servicios publicos en temas financieros y/o comerciales	En folio 137 se presenta certificación de las Empresas Municipales de Tulua - EMTULLA E.S.P.	SI	En folio 137 las Empresas Municipales de Tulua - EMTULLA E.S.P. mediante certificación suscrita por Esperanza Gallego Parra, Directora financiera y Administrativa, hace constar que el señor Gustavo Duque se desempeñó como Gerente y Subgerente Administrativo y financiero de EMTULLA E.S.P. evidenciando experiencia especifica de un año, en el cargo de Gerente y de tres años y seis meses como Subgerente.
	En foli 138 y 139 se presenta certificación de la Empresa Gestora de Servicios Públicos CONHYDRA S.A. E.S.P.	SI	En folios 138 A 139 la firma CONHYDRA S.A. Presenta certificación suscrita por Giovanni Esteban Zapata Isaza, Representante Legal Suplente, en la que hace constar que el señor Gustavo Duque, se desempeño como Lider Financiero de varios proyectos en la Administración, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de 7 municipios del Departamento de Antioquia, entre el 16 de mayo de 2008 y el 30 de Noviembre de 2011, evidenciado experiencia especifica de tres años y cinco meses, en la Empresa CONHYDRA S.A. Gestores de Serrvicios Públicos. Adicionalmente en folios 140 a 143 adjunta el contrato de trabajo. Se evidencia el cumplimineto d ela experiencia exigida para el cargo.

Observación General: El señor Gustavo duque Mora, propuesto para desempeñar el cargo de Profesional Financiero/ Comercial, cumple con los requerimientos de formacion y experiencia especifica exigidos en los Terminos de Referencia.

Cumple Formación Académica	SI
Cumple Experiencia Especifica	SI
Cumple el Profesional Propuesto	SI

**Profesional 4:**

No. del Documento de Identificación:
 Nacionalidad:
 Profesión:
 Convalidación y homologación de título
 No. Tarjeta Profesional:
 Fecha de expedición de La T.P
 Vigencia título:
 Años de experiencia
 Título Posgrado:
 Convalidación y homologación de posgrado

FRANCISCO ANTONIO OSPINA ZAPATA	
3,626,781	
COLOMBIANA	
INGENIERO SANITARIO	
NO	
523709153	
24/06/1982	
SI	
33	
ESPECIALISTA EN GESTION URBANA	
SI	

Observaciones: El Ingeniero Francisco Ospina, propuesto para el Cargo de Especialista en Servicio Público de Aseo de la Consultoría cumple con los requisitos de formación académica exigidos en los TDR de la convocatoria. Lo anterior se evidencia en los documentos presentados en los folios 154 a 157.

DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE FORMATO 3A (FOJO 153)

Requerimiento Particular	Acreditación de la Experiencia	Cumple	Observaciones
Experiencia Específica: Tres (3) años como director y/o coordinador Técnico o de Operaciones en rellenos sanitarios de más de 25 t/d en una Empresa de Servicios Públicos.	En folio 158 se presenta la certificación de la Empresa Futuraseo acreditando la participación en la operación de servicios de Aseo.	SI	En folio 158 la Empresa FUTURASEO S.A. E.S.P., mediante certificación suscrita por Luz Daniela Villareal Perez, Líder de Talento Humano, certifica que el ingeniero Antonio Ospina se desempeña como Líder operativo, coordinando las operaciones de servicio integral de aseo de la Empresa en las labores de barrido y limpieza, recolección y disposición final de residuos, dicho sistema opera alrededor de 350 toneladas de residuos sólidos diarios, evidenciando experiencia específica de un año, en el cargo de Líder operativo del servicio de aseo.
	En folio 159 se presenta la certificación de la Firma Asesorías y Consultorías Internacionales S.A., acreditando la participación en la coordinación del relleno sanitario.	SI	En folio 159 la Firma Asesorías y Consultorías Internacionales S.A., mediante certificación suscrita por Guillermo Leon Valencia H, Gerente, certifica que el ingeniero Francisco Ospina Zapata se desempeña como Coordinador Técnico Operativo en el relleno sanitario San Juan del Barro y La Esperanza con capacidad de 150/ton/día en la ciudad Florencia Caqueta, en los años 2005 y 2006. Adicionalmente y en el relleno sanitario Glorita de la ciudad de Pereira con capacidad de 600 ton/d. en el 2005.

Observación General: El Ingeniero Francisco Ospina, propuesto para el Cargo de Especialista en Servicio Público de Aseo de la Consultoría cumple con los requisitos de formación académica exigidos en los TDR de la convocatoria. Lo anterior se evidencia en los documentos presentados en los folios 154 a 157.

Cumple Formación Académica	SI
Cumple Experiencia Específica	SI
Cumple el Profesional Propuesto	SI



Verificación de Requisitos Habilitantes del Personal Propuesto

2. Experiencia específica del personal propuesto

Profesional	Formación académica	Experiencia Específica
1. Coordinador de la Consultoría	Profesión en: Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Contaduría, Derecho, Finanzas, Ingeniería Ambiental o Ingeniería Sanitaria y Ambiental. Postgrado en: Servicios públicos, Economía, Administración Pública, Gerencia de Proyectos, Alta Gerencia, Gestión Urbana, Ingeniería Ambiental y Sanitaria o Gerencia Financiera. Convalidación: Cinco (5) años adicionales a la experiencia mínima requerida como experiencia específica.	Experiencia Específica: Cinco (5) años de experiencia como gerente, y/o director y/o coordinador en cargos directivos de empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o asseo
2. Especialista Hidráulico	Profesión en cualquiera de las siguientes: Ingeniería Civil o Ingeniería Sanitaria. Postgrado en cualquiera de las siguientes: En agua y saneamiento básico y/o sanitaria y/o en el área de hidráulica. Convalidación: Tres (3) años adicionales a la experiencia mínima requerida como experiencia específica.	Experiencia Específica: Tres (3) años como director y/o coordinador del área técnica/operativa del sistema de acueducto de una empresa prestadora de este servicio
3. Profesional Financiero/ Comercial de este servicio.	Profesional en cualquiera de las siguientes: Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Economía, Finanzas, Administrador Público y/o financiero, Contador, Ingeniero Financiero y/o ingeniero civil. Postgrado: Áreas afines a las ciencias económicas y administrativas. Convalidación: Tres (3) años. Adicional a la experiencia mínima requerida como experiencia específica	Experiencia Específica: Tres (3) años de experiencia en una empresa de servicios públicos en temas financieros y/o comercial
4. Especialista en servicio público de asseo	Profesión en cualquiera de las siguientes: Ingeniería Civil o Ingeniería Sanitaria y Ambiental o Ingeniería Ambiental o en áreas afines de la Ingeniería. Postgrado en cualquiera de las siguientes: En áreas ambientales, servicios públicos, Ingeniería Sanitaria y/o Ingeniería Ambiental. Convalidación: Tres (3) años adicionales a la experiencia mínima requerida como experiencia específica.	Experiencia Específica: Tres (3) años como director y/o coordinador Técnico o de Operaciones en rellenos sanitarios de más de 25 t/d en una Empresa de Servicios Públicos.

Profesional 1:	JULIAN JIMENEZ COLONIA
No. del Documento de Identificación:	94.225.425
Nacionalidad:	COLOMBIA
Profesión:	INGENIERO INDUSTRIAL
Convalidación y homologación de título	NO
No. Tarjeta Profesional:	66229106111
Fecha de expedición de La T.P	13/03/2004
Validez título:	SI
Años de experiencia	11
Título Postgrado:	ESPECIALISTA EN GERENCIA
Convalidación y homologación de posgrado	NO

Observaciones:	El ingeniero Julian Jimenez cumple con los requisitos de formación académica exigidos en los terminos de la convocatoria. Lo anterior se evidencia en los documentos presentados en los folios 70 a 80.
----------------	---

DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE FORMATO 3A (FOLIO 70)

Requerimiento Particular	Acreditación de la Experiencia Específica	Cumple	Observaciones
Experiencia Específica: Cinco (5) años de experiencia como gerente, y/o director y/o coordinador en cargos directivos de empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o asseo	En folio 81 a 83 la empresa Hidro Pacifico, certifica que el ingeniero Julian Jimenez Colonia se desempeña como Líder Financiero y Administrativo	SI	En folio 81 la Empresa HIDRO PACIFICO S.A. E.S.P., Presenta certificación suscrita por Nora Milena Lopez Lopez, Administradora de Personal, en la que hace constar que el señor Julian Jimenez Colonia, se desempeño como Líder Financiero y Administrativo S.A. E.S.P., desde el 9 de febrero de 2006 hasta el 30 de julio de 2007, (1 año 5 meses),
	En folio 86 a 87 la empresa operamos 2000, certifica que el Ingeniero Julian Jimenez Colonia se desempeña como Gerente general.	SI	En folio 86 a 87 la Empresa OPERAMOS 2000, presenta certificación suscrita por Martha Cecilia Lugo Agudelo, Directora Administrativa y Financiera, en la que hace constar que el señor Julian Jimenez Colonia, se desempeño como Gerente General, desde el 23 de Agosto de 2012 hasta el 30 de junio de 2013, (10 meses)
	En folio 88 la empresa Aguas de Buga S.A. E.S.P., certifica que el Ingeniero Julian Jimenez Colonia se desempeña como Gerente DE Proyecto, Coordinador de Proyecto, Líder de Proyecto	SI	En folio 88 la Empresa Aguas de Buga S.A. E.S.P., Presenta certificación suscrita por Rigoberto Rivera Ramos, Gerente, en la que hace constar que el señor Julian Jimenez Colonia, se desempeño como Gerente de Proyecto, Coordinador de Proyecto, Líder de Proyecto, en los años 2001 la 2007 (7 años), en la Prestación de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado.

Observación General: El Ingeniero Julian Jimenez Colonia propuesto para el Cargo de Coordinador de la consultoria cumple con los requisitos de experiencia y formación exigida en los Terminos de la Convocatoria.

Cumple Formación Académica	SI
Cumple Experiencia Específica	SI
Cumple el Profesional Propuesto	SI



Profesional 2:	JUAN CARLOS OSORIO GONZALEZ
No. del Documento de Identificación:	71.663.504
Nacionalidad:	COLOMBIANA
Profesión:	INGENIERO CIVIL
Convalidación y homologación de título	NO
No. Tarjeta Profesional:	52202-37880
Fecha de expedición de La T.P	21/02/1991
Vigencia título:	SI
Años de experiencia	24
Título Posgrado:	NO
Convalidación y homologación de posgrado	SI

Observaciones: El Ingeniero Juan Carlos Osorio Gonzalez propuesto para el cargo de Especialista Hidraulico de la Consultoría, cumple con los requisitos de formación academica exigidos en los TDR de la convocatoria. Lo anterior se evidencia en los documnetos presentados en los folios 103 al 107.

DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE FORMATO 3A (FOLIO 103)

Requerimiento Particular	Acreditación de la Experiencia	Cumple	Observaciones
Experiencia Especifica: Tres (3) años como director y/o coordinador del área técnica/operativa del sistema de acueducto de una empresa prestadora de este servicio	En folios 107 la firma Centro Aguas, certifica que el ingeniero Juan Carlos Osorio Gonzalez, se desempeña como Director de Infraestructura responsable de la Operación y Manejo los sistemas de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad de Tulua.	SI	En folio 107 la firma CENTRO AGUAS S.A. E.S.P., Presenta certificación suscrita por ALEJANDRA RENDON LOPEZ, Gerente, en la que hace constar que el Ingeniero Carlos Osorio se desempeña como Director de Infraestructura responsable de la Operación y Manejo los sistemas de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad de Tulua, desde febrero de 2009 hasta la fecha, demostrando 7 años de experiencia específica, con lo cual cumple con el requerimiento exigido de experiencia específica en los TDR.

Observación General: El Ingeniero Carlos Osorio propuesto para desempeñar el cargo de Especialista Hidraulica cumple con los requerimientos de formación y experiencia específica exigidos en los Terminos de Referencia.

Cumple Formación Académica	SI
Cumple Experiencia Especifica	SI
Cumple el Profesional Propuesto	SI

Profesional 3:	CESAR ENRIQUE POLINDARA
No. del Documento de Identificación:	4.668.599
Nacionalidad:	COLOMBIANA
Profesión:	TECNOLOGO EN INGENIERIA INDUSTRIAL
Convalidación y homologación de título	NO
No. Tarjeta Profesional:	765600203
Fecha de expedición de La T.P	18/02/1999
Vigencia título:	SI
Años de experiencia	16
Título Posgrado:	
Convalidación y homologación de posgrado	NO

Observaciones: El señor CESAR ENRIQUE POLINDARA propuesto para el Cargo de Profesional Financiero/ Comercial de este servicio., **NO** cumple con los requisitos de formación academica exigidos en los TDR de la convocatoria, puesto que el señor no es Profesional en ninguna de las carreras especificadas en los terminos de referencia en el numeral **2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL HABILITANTE**

DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE FORMATO 3A (FOLIO 89)

Requerimiento Particular	Acreditación de la Experiencia	Cumple	Observaciones
Experiencia Especifica: Tres (3) años de experiencia en una empresa de servicios públicos en temas financieros y/o comerciales	Desarrollo de estudios especializados relacionados con la administración y optimización de los procedimientos comerciales y la medición mediante analisis estadísticos del parque de medidores, realización del catastro de suscriptores.	SI	A folio 93 se aporta certificación emitida por centroaguas en la que se hace constar que el señor Cesar Polindara desempeña el cargo de Subgerente comercial y nuevos Negocios desde el 1 de agosto de 2001 hasta 22 de junio de 2015, planeando y desarrollando estrategias comerciales y en la estructuración de las políticas empresariales con el fin de determinar directrices administrativas y comerciales

Observación General: El señor CESAR ENRIQUE POLINDARA propuesto para el Cargo de Profesional Financiero/ Comercial de este servicio., **NO** cumple con los requisitos de formación academica exigidos en los TDR de la convocatoria, puesto que el señor no es Profesional en ninguna de las carreras especificadas en los terminos de referencia en el numeral **2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL HABILITANTE**

Cumple Formación Académica	NO
Cumple Experiencia Especifica	SI
Cumple el Profesional Propuesto	NO

Profesional 4:	GABRIEL MUÑOZ SUAREZ
No. del Documento de Identificación:	79.602.167
Nacionalidad:	COLOMBIANA
Profesión:	INGENIERO CIVIL
Convalidación y homologación de título	NO
No. Tarjeta Profesional:	25202-120899
Fecha de expedición de La T.P	21/07/2006
Vigencia título:	SI
Años de experiencia	10
Título Posgrado:	GERENCIA INTERNA DE OBRAS
Convalidación y homologación de posgrado	NO

Observaciones: El señor CHAD GABRIEL MUÑOZ SUAREZ propuesto para el Cargo de E'pecialista en Servicios Públicos de Aseo, cumple con los requisitos de formación academica exigidos en los TDR de la convocatoria. Lo anterior se evidencia en los documnetos presentados en los folios 110 a 116.

DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE FORMATO 3A (FOLIO 109)

Requerimiento Particular	Acreditación de la Experiencia	Cumple	Observaciones
Experiencia Especifica: Tres (3) años como director y/o coordinador Técnico o de Operaciones en rellenos sanitarios de más de 25 t/d en una Empresa de Servicios Públicos.	En folio 117 y 118 se presenta certificación de la Empresa Servigenerales S.A. E.S.P.	NO	En folio 117 y 118, la Empresa Empresa Servigenerales S.A. E.S.P., mediante certificación suscrita por Lina Molano P., Jefe de Gestión Humana, hace constar que el señor Chad Gabriel Muñoz Suarez, se desempeño como Director de rellenos Sanitarios y Gestion Ambiental de las ciudades de Monterria, Municipio de Pirigua Tunja, Ojito en popayan,Andalucia en monteregro Quindío y Buchelli Tunaco, evidenciando experiencia específica desde el 1 de septiembre de 2004 hasta 17 de enero de 2012, por 7 años y cuatro meses. En la informacion aportada no es posible verificar que la capacidad de operación del relleno sea 25 t/d según lo solicitado en los TDR

Observación General: En la informacion aportada no es posible verificar que la capacidad de operación del relleno sea 25 t/d según lo solicitado en los TDR

Cumple Formación Académica	SI
Cumple Experiencia Especifica	NO
Cumple el Profesional Propuesto	SI